



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 31 de julio de 2025

N° 30334

CONTENIDO

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

Resolución N° IMA-CE-32-2025
(De miércoles 09 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO (IMA), EL CUAL REGISTRARÁ LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL RÉGIMEN INTERNO DE LA INSTITUCIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2025-0027442
(De miércoles 30 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE PANAMÁ (PLAN-ER).

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688BE5AFD0929** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



República de Panamá

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N°IMA-CE-32-2025 de 09 de julio de 2025

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario fue creado mediante la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975, como una entidad oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que el Artículo 4 de la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975, establece que el Instituto de Mercadeo Agropecuario tendrá un Comité Ejecutivo, un director general y comisiones asesoras;

Que, el inciso "i" del artículo 7 de la Ley No. 70 de 1975 establece como facultad del Comité Ejecutivo la aprobación o improbación de los reglamentos internos y de organización que presente el Director General;

Que el último Reglamento Interno aprobado del Instituto de Mercadeo Agropecuario corresponde al año 1999, por lo que resulta imprescindible actualizar dicho instrumento administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, "por la cual se establece y desarrolla la Carrera Administrativa", que regule una adecuada comprensión de tales derechos, deberes y responsabilidades por parte de los servidores públicos, tanto subalternos como directivos;

Que mediante Nota DIGECA No. 101-01-DG-645-2025, fechada el 6 de junio de 2025, la Dirección General de Carrera Administrativa otorgó su visto bueno al proyecto de Reglamento Interno del Instituto de Mercadeo Agropecuario;

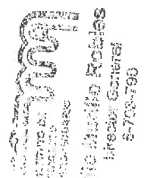
Que tal y como consta en **ACTA N°05-2025**, el día 09 de julio de 2025, se sometió a consideración del Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario, solicitud de autorización para la aprobación del nuevo reglamento interno del Instituto de Mercadeo Agropecuario (**IMA**);

Que, en consideración de lo anterior, el **COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el nuevo Reglamento Interno del Instituto de Mercadeo Agropecuario (**IMA**), el cual regirá las normas, procedimientos y disposiciones aplicables al régimen interno de la institución, en concordancia con la normativa vigente.

SEGUNDO: ORDENAR al director general y/o representante legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario, así como al personal de la institución



encargado de la tramitación, proceder con las gestiones administrativas correspondientes necesarias para la publicación del mismo.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento Legal: Ley 70 de 15 de diciembre de 1975.

Dada a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Presidenta por delegación del Comité Ejecutivo.

NILO MURILLO ROBLES
Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario y Secretario del Comité Ejecutivo.



CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

FIRMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

IMA



REGLAMENTO INTERNO



ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: DE LA MISIÓN.....	7
ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS.....	7
ARTÍCULO 3: DE LA VISIÓN.....	7

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO.....	7
ARTÍCULO 5: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	7

CAPÍTULO III LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
ARTÍCULO 7: DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
ARTÍCULO 8: DE LA AUTORIDAD NOMINADORA.....	8
ARTÍCULO 9: DE LOS DIRECTORES.....	8
ARTÍCULO 10: DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN.....	8
ARTÍCULO 11: DE LOS JEFES.....	8
ARTÍCULO 12: DE LAS RELACIONES ENTRE JEFE Y SUBALTERNO.....	8

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 13: DE LOS PLANES DE TRABAJO.....	9
ARTÍCULO 14: DEL INFORME DE GESTIÓN.....	9
ARTÍCULO 15: DE LA FORMALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	9
ARTÍCULO 16: DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS.....	9
ARTÍCULO 17: DEL USO DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN.....	9

CAPÍTULO V EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

SECCIÓN 1

EL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

ARTÍCULO 18: DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.....	9
ARTÍCULO 19: DEL USO DE SOBRES Y PAPELERÍA OFICIAL.....	9
ARTÍCULO 20: DEL USO DEL TELÉFONO.....	9

SECCIÓN 2

TRANSPORTE

ARTÍCULO 21: DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN.....	10
ARTÍCULO 22: DE LOS QUE PUEDEN CONDUCIR VEHÍCULOS.....	10
ARTÍCULO 23: DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER TRANSPORTADAS.....	10
ARTÍCULO 24: DE LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO.....	10
ARTÍCULO 25: DE LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO.....	10
ARTÍCULO 26: DE LOS DAÑOS EN HECHOS DE TRÁNSITO.....	10

2



ARTÍCULO 27: DEL USO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.....	10
ARTÍCULO 28: DEL DERECHO A VIÁTICOS.....	11

CAPÍTULO VI

CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 29: DE LA CONFIDENCIALIDAD.....	11
ARTÍCULO 30: DE LA SOLICITUD DE DATOS.....	11
ARTÍCULO 31: DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS.....	11

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I

ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 32: DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS.....	11
ARTÍCULO 33: DEL MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES.....	11
ARTÍCULO 34: DEL REQUERIMIENTO DE PERSONAL.....	12
ARTÍCULO 35: DEL ASCENSO.....	12
ARTÍCULO 36: DE LA TOMA DE POSESIÓN.....	12
ARTÍCULO 37: DEL PERÍODO DE PRUEBA.....	12
ARTÍCULO 38: DE LA ESTABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO.....	12
ARTÍCULO 39: DEL NEPOTISMO.....	12
ARTÍCULO 40: DE LA MOVILIDAD LABORAL.....	12
ARTÍCULO 41: DEL TRASLADO.....	12
ARTÍCULO 42: DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	13
ARTÍCULO 43: DE LA CAPACITACIÓN.....	13
ARTÍCULO 44: DE LOS INCENTIVOS.....	13

CAPÍTULO II

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCIÓN 1

EL HORARIO

ARTÍCULO 45: DEL HORARIO DE TRABAJO.....	13
ARTÍCULO 46: DEL HORARIO DE ALMUERZO.....	13
ARTÍCULO 47: DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	13
ARTÍCULO 48: DE LA OMISIÓN DE REGISTRAR LA ENTRADA O SALIDA DE SU AREA LABORAL.....	14
ARTÍCULO 49: DEL ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO ANTERIOR A LA HORA ESTABLECIDA DE FINALIZACIÓN DE LABORES.....	14

SECCIÓN 2

LAS TARDANZAS

ARTÍCULO 50: DE LAS TARDANZAS.....	14
ARTÍCULO 51: DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS.....	14

SECCIÓN 3

LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 52: DE LAS AUSENCIAS.....	14
ARTÍCULO 53: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS.....	14



ARTÍCULO 54: DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.....	14
---	----

SECCIÓN 4

AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

ARTÍCULO 55: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS.....	15
ARTÍCULO 56: DEL TRAMITE PARA AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISO.....	15
ARTÍCULO 57: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD.....	15
ARTÍCULO 58: DE LAS JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANA, DÍAS FERIADOS, DE FIESTA O DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS, EN DÍAS DE PAGOS Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO.....	15
ARTÍCULO 59: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS QUE DEBEN COMPENSARSE.....	16

SECCIÓN 5

LICENCIAS

ARTÍCULO 60: DEL USO Y LOS TIPOS DE LICENCIAS.....	16
ARTÍCULO 61: DE LA SOLICITUD.....	16
ARTÍCULO 62: DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO.....	16
ARTÍCULO 63: DE LAS LICENCIAS CON SUELDO.....	16
ARTÍCULO 64: DE LAS LICENCIAS ESPECIALES.....	17
ARTÍCULO 65: DE LA REINCORPORACIÓN.....	17
ARTÍCULO 66: DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA.....	17

SECCIÓN 6

VACACIONES

ARTÍCULO 67: DE LAS VACACIONES.....	17
ARTÍCULO 68: DEL TIEMPO DE VACACIONES.....	17
ARTÍCULO 69: DE LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE SERVICIO.....	17
ARTÍCULO 70: DE LA POSPOSICIÓN.....	18
ARTÍCULO 71: DEL PAGO.....	18
ARTÍCULO 72: DE LOS MOTIVOS QUE AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS.....	18

SECCIÓN 7

LA JORNADA DE TRABAJO Y EL TIEMPO COMPENSATORIO

ARTÍCULO 73: DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.....	18
ARTÍCULO 74: DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA.....	18
ARTÍCULO 75: DEL LÍMITE EN LA AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.....	18
ARTÍCULO 76: DE LA COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO.....	19
ARTÍCULO 77: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.....	19
ARTÍCULO 78: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE TRANSPORTE.....	19

TÍTULO III

BIENESTAR DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 79: DEL PROGRAMA PARA EL CONTROL DEL USO Y ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS.....	19
ARTÍCULO 80: DE LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DISCAPACITADO.....	19
ARTÍCULO 81: DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL.....	19



TÍTULO IV	
LA ASOCIACIÓN DE SEVIDORES PÚBLICOS	
ARTÍCULO 82: DE LA ASOCIACIÓN.....	19
ARTÍCULO 83: DE SU FUNCIONAMIENTO.....	20
ARTÍCULO 84: DE LA AFILIACIÓN.....	20
ARTÍCULO 85: DE LOS FINES.....	20
TÍTULO V	
RETIROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ARTÍCULO 86: DE LA DESVINCULACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN PERIODO DE PRUEBA.....	20
ARTÍCULO 87: DE LA RENUNCIA.....	20
ARTÍCULO 88: DE LA DESTITUCIÓN.....	20
ARTÍCULO 89: DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR INVALIDEZ.....	20
ARTÍCULO 90: REDUCCIÓN DE FUERZA.....	21
ARTÍCULO 91: FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO.....	21
TÍTULO VI	
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO	
CAPÍTULO I	
LOS DEBERES	
ARTÍCULO 92: DE LOS DEBERES.....	21
CAPÍTULO II	
LOS DERECHOS	
ARTÍCULO 93: DE LOS DERECHOS.....	22
ARTÍCULO 94: DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.....	23
CAPÍTULO III	
PROHIBICIONES	
ARTÍCULO 95: DE LAS PROHIBICIONES.....	23
TÍTULO VII	
PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
ARTÍCULO 96: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.....	24
TÍTULO VIII	
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	
CAPÍTULO I	
LAS FALTAS Y SANCIONES	
ARTÍCULO 97: DE LAS FALTAS.....	25
ARTÍCULO 98: DE LAS SANCIONES.....	25
ARTÍCULO 99: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS.....	25
ARTÍCULO 100: DE LA APLICACIÓN PROGRESIVA DE SANCIONES.....	26
ARTÍCULO 101: DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN.....	26
ARTÍCULO 102: DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	26



CUADRO SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....26

CAPÍTULO II

EL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 103: DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRECEDE A LA APLICACIÓN
DE SANCIONES DISCIPLINARIAS..... 33

ARTÍCULO 104: DEL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN..... 33

ARTÍCULO 105: DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN..... 33

ARTÍCULO 106: DE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL Y EL REINTEGRO..... 33

ARTÍCULO 107. DE LOS RECURSOS..... 33

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 108: DE LA DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO..... 33

ARTÍCULO 109: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO..... 34

ARTÍCULO 110: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO..... 34



**REGLAMENTO INTERNO
DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 1: DE LA MISIÓN El nombre legal de esta institución es *Instituto de Mercadeo Agropecuario*, la cual fue creada por la Ley N°70 de 15 de diciembre de 1975. El *Instituto de Mercadeo Agropecuario* tiene la misión de: Ser facilitadores y gestores de los procesos de mercadeo y comercialización en los ámbitos nacional e internacional de los sectores agropecuario y agroindustrial con un enfoque de desarrollo integral y sostenible.

ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS Son los objetivos del *Instituto de Mercadeo Agropecuario*:

- A. Promover el mejoramiento de los sistemas de mercado de la producción agropecuaria.
- B. Ejecutar las políticas de mercadeo que formule el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- C. Garantizar el mercado interno o externo para la producción agropecuaria nacional a precios remunerativos.
- D. Organizar, modernizar y controlar los circuitos de mercadeo de la producción agropecuaria nacional.
- E. Regularizar el abastecimiento en el mercado interno de los productos nacionales o importados para llenar las necesidades del mercado nacional.
- F. Proteger y armonizar los intereses de los productores y consumidores en el proceso de mercadeo.
- G. Garantizar la obtención de insumos agropecuarios a bajo costo para los pequeños productores.

ARTÍCULO 3: DE LA VISIÓN La Visión del Instituto de Mercadeo Agropecuario es: Ser una Institución líder, de apoyo al sector agropecuario y agroindustrial en los procesos de mercadeo y comercialización, a través de un marco integral y sostenible.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO El presente Reglamento Interno tiene por objeto facilitar una administración coherente y eficiente del recurso humano, a través de un conjunto de prácticas y normas aplicables a todos los servidores del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* con motivo de la relación laboral.

ARTÍCULO 5: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Todo aquél que acepte desempeñar un cargo en el *Instituto de Mercadeo Agropecuario* por nombramiento o por contratación quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento Interno.



CAPÍTULO III LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Para el logro de sus fines y objetivos, *EL Instituto de Mercadeo Agropecuario* contará con la estructura organizativa y funcional debidamente aprobada. (Ver en el anexo la estructura)

ARTÍCULO 7: DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA *EL DIRECTOR GENERAL* determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales.

Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita *El DIRECTOR GENERAL del Instituto de Mercadeo Agropecuario*.

ARTÍCULO 8: DE LA AUTORIDAD NOMINADORA *El Director General* en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa del Instituto de Mercadeo Agropecuario y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 9: DE LOS DIRECTORES Al frente de cada unidad administrativa de mando superior estará un Director, el cual desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión propias del cargo, y como tal será responsable directo ante el Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

ARTÍCULO 10: DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN El canal regular de comunicación entre la autoridad nominadora y las diferentes unidades administrativas de mando superior será a través de sus respectivos Directores. La comunicación entre estos últimos y los subalternos será a través de los jefes de unidades administrativas de mandos medios (jefes de departamento).

ARTÍCULO 11: DE LOS JEFES Los servidores públicos que ejerzan supervisión de personal, además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, tienen la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad, honestidad y disciplina entre los funcionarios subalternos. También serán responsables de asignarles por escrito las funciones inherentes a sus cargos y velar por el uso racional de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 12: DE LAS RELACIONES ENTRE JEFE Y SUBALTERNO Todo superior jerárquico deberá tratar a sus subalternos con respeto y cortesía, y lo propio harán los subalternos para con sus superiores. En consecuencia, el jefe de una unidad administrativa no podrá dar órdenes ni sancionar a un funcionario de otra unidad administrativa, sino a través y de acuerdo con el jefe inmediato de éste.



CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 13: DE LOS PLANES DE TRABAJO Los jefes de departamento deberán preparar para el mes de enero de cada año un plan de trabajo de su Departamento con el proyecto de aplicación respectivo atendiendo a las asignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 14: DEL INFORME DE GESTIÓN Los jefes de departamento deberán entregar a la Dirección respectiva, un informe los primeros días de cada mes de la labor realizada en su Departamento indicando dificultades y sugerencias de relevancia.

ARTÍCULO 15: DE LA FORMALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Todos los servidores públicos que ejerzan supervisión sobre otros funcionarios están en la obligación de formalizar cualesquiera actos administrativos que afecten la situación, condición o status del servidor público en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16: DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS Los servidores públicos que se separen de su puesto de trabajo en forma temporal por efectos de licencia, vacaciones y otras ausencias prolongadas, deberán presentar informe escrito al superior inmediato del estado de los trabajos asignados.

ARTÍCULO 17: DEL USO DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN El carnet de identificación es de uso obligatorio para todos los servidores públicos. Debe llevarse en lugar visible, en la parte superior del vestido y que facilite la identificación del servidor público. En ningún caso el portador del carnet está facultado para utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado.

CAPÍTULO V EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

SECCIÓN 1 EL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

ARTÍCULO 18: DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO El servidor público deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de evitar el deterioro o destrucción del mobiliario y equipo. El pago de los daños que sufra el mobiliario y/o equipo, correrán por cuenta del servidor público, si se comprueba plenamente su responsabilidad por culpa o negligencia.

ARTÍCULO 19: DEL USO DE SOBRES Y PAPELERÍA OFICIAL Para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelería membretadas. El servidor público no podrá hacer uso de éstos para fines no oficiales.

ARTÍCULO 20: DEL USO DEL TELÉFONO El uso del teléfono para llamadas personales debe ser breve y se llevará un control de las mismas. Las llamadas oficiales de larga distancia nacionales o internacionales se limitarán a los casos cuya urgencia así lo requiera, previa autorización.



PARAGRAFO: El servidor público que realice llamadas personales no autorizadas de larga distancia deberá cancelar el monto de las mismas.

SECCIÓN 2 TRANSPORTE

ARTÍCULO 21: DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN Los vehículos del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* solamente podrán transitar durante la jornada de trabajo vigente.

Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial fuera de la jornada regular del Instituto de Mercadeo Agropecuario, requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación.

ARTÍCULO 22: DE LOS QUE PUEDEN CONDUCIR VEHÍCULOS Sólo podrán conducir vehículos oficiales los servidores del *Instituto de Mercadeo Agropecuario*, previa autorización expresa y con la licencia apropiada para conducir.

ARTÍCULO 23: DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER TRANSPORTADAS Los vehículos propiedad del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* son de uso estrictamente oficial; por lo tanto queda prohibido transportar personas y objetos ajenos a las labores propias de la Institución.

ARTÍCULO 24: DE LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO Todo vehículo oficial deberá guardarse en el área asignada para estacionamiento del *Instituto de Mercadeo Agropecuario*. Durante el ejercicio de misiones oficiales fuera del área habitual de trabajo, el vehículo deberá guardarse en la Institución oficial más cercana al lugar donde pernocta el encargado de la misión oficial o en un sitio con adecuada seguridad.

ARTÍCULO 25: DE LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO El conductor del vehículo velará por el mantenimiento y buen funcionamiento mecánico y aseo del vehículo que el *Instituto de Mercadeo Agropecuario* le ha confiado.

ARTÍCULO 26: DE LOS DAÑOS EN HECHOS DE TRÁNSITO El servidor informará lo más pronto posible al superior jerárquico sobre cualquier accidente de tránsito en que se vea involucrado. El servidor público que conduzca vehículos oficiales de la Institución será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que le sea demostrada su culpabilidad, independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

ARTÍCULO 27: DEL USO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE En los casos en que el *Instituto de Mercadeo Agropecuario* no pueda proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que sea más conveniente, pagará al servidor el equivalente a las tarifas establecidas para el uso de transporte selectivo.



ARTÍCULO 28: DEL DERECHO A VIÁTICOS El servidor público que viaje en misión oficial dentro o fuera del país, tendrá derecho a viáticos de acuerdo a lo que establece la tabla aprobada para el pago de los mismos.

CAPÍTULO VI CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 29: DE LA CONFIDENCIALIDAD Serán considerados confidenciales los informes que reposen en los archivos, los resultados de las actividades y demás documentos similares, hasta tanto su divulgación sea autorizada.

Para los efectos del presente Artículo, se considera que un dato confidencial ha sido divulgado cuando, mediante intención o descuido por parte del servidor, dicho dato llega a conocimiento de otras personas no autorizadas para conocerlo.

ARTÍCULO 30: DE LA SOLICITUD DE DATOS Ningún servidor público puede solicitar datos o informaciones confidenciales que no sean de su competencia, a nombre de la unidad administrativa donde labora, sin autorización previa de su superior inmediato.

Cuando se soliciten certificaciones o constancia de datos o información que reposen en los archivos de la Institución los mismos serán expedidos por el servidor público responsable de su certificación.

ARTÍCULO 31: DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS El servidor público será responsable de brindar el servicio que según su cargo le corresponda, y deberá velar para que el mismo se brinde de manera ininterrumpida sin afectar las solicitudes y requerimientos.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 32: DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

Las acciones de recursos humanos se aplicarán de conformidad con los manuales de procedimientos establecidos en el régimen de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 33: DEL MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES Los puestos de trabajo de la institución atenderán a la naturaleza de las tareas y los requerimientos mínimos para la ocupación de los cargos, cuya descripción deberá estar consignada en el Manual de Clases Ocupacionales del *Instituto de Mercadeo Agropecuario*.



ARTÍCULO 34: DEL REQUERIMIENTO DE PERSONAL Los jefes inmediatos deberán solicitar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos su requerimiento de personal con suficiente antelación de manera que no se vea afectada la continuidad del servicio. La autorización para ocupar una vacante será responsabilidad de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 35: DEL ASCENSO El servidor público de Carrera tendrá la oportunidad de ocupar a través de concurso otro puesto de mayor complejidad, jerarquía y remuneración.

Los ascensos se fundamentarán en las disposiciones establecidas para este fin.

ARTÍCULO 36: DE LA TOMA DE POSESIÓN Ningún servidor público podrá ejercer el cargo para el cual ha sido asignado o ascendido hasta tanto no se formalice su nombramiento o ascenso, atendiendo los procedimientos respectivos. Para los efectos fiscales, la remuneración se hará efectiva, a partir de la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

El servidor público del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* una vez haya tomado posesión del cargo será objeto del proceso de inducción y corresponde al superior inmediato del servidor suministrarle por escrito las funciones básicas e instrucciones específicas del cargo a desempeñar.

ARTÍCULO 37: DEL PERÍODO DE PRUEBA El servidor público que tome posesión en el *Instituto de Mercadeo Agropecuario*, ya sea por ingreso o ascenso en un puesto de carrera, queda sujeto a un período de prueba sobre la base de la complejidad del puesto y los requisitos exigidos. Su desempeño será evaluado y será notificado de los resultados por su superior inmediato, según las normas y el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 38: DE LA ESTABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO El servidor público de carrera administrativa una vez finalice y apruebe el período de prueba adquirirá la estabilidad en su puesto de trabajo. Su estabilidad en el cargo estará condicionada a la competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

ARTÍCULO 39: DEL NEPOTISMO No podrán trabajar en la misma unidad administrativa servidores públicos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

En caso de nepotismo sobreviviente, se reubicará a uno de los dos servidores para evitar que preste funciones en la misma unidad administrativa o en unidades con funciones de dependencia relacionada una a la otra.

ARTÍCULO 40: DE LA MOVILIDAD LABORAL Los servidores públicos del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* estarán sujetos a las disposiciones establecidas de movilidad laboral, de conformidad a necesidades comprobadas.

ARTÍCULO 41: DEL TRASLADO El servidor público de carrera administrativa podrá ser trasladado del cargo actual hacia otro puesto del mismo nivel, de igual complejidad, jerarquía y remuneración, conforme a las disposiciones establecidas y no podrá ser por razones disciplinarias.



ARTÍCULO 42: DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO La Evaluación del Desempeño será aplicada por lo menos una vez al año de acuerdo a las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 43: DE LA CAPACITACIÓN *EL Instituto de Mercadeo Agropecuario* brindará oportunidades de formación y desarrollo a los servidores públicos a través de la capacitación interna o externa, nacional e internacional, conforme a las necesidades detectadas y según criterio de selección y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 44: DE LOS INCENTIVOS El servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle *el Instituto de Mercadeo Agropecuario*.

CAPÍTULO II ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD SECCIÓN 1 EL HORARIO

ARTÍCULO 45: DEL HORARIO DE TRABAJO Los servidores públicos del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.

Los Directores, previa coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos podrán fijar y adoptar horarios especiales para determinado tipo de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

El servidor público de otra dependencia del Estado que preste servicio en esta Institución se registrará por el horario de trabajo que se le establezca.

ARTÍCULO 46: DEL HORARIO DE ALMUERZO *EL Instituto de Mercadeo Agropecuario* dispondrá una hora para almorzar de 60 minutos cada uno; así:

De 11:00 a.m. a 12:00 pm.

De 12:00 pm. a 1:00 pm.

Los directores y los superiores inmediatos tendrán la responsabilidad de velar porque los servidores públicos cumplan con el horario establecido para el almuerzo en forma escalonada y de manera que no se interrumpa el servicio al público durante el mismo.

ARTÍCULO 47: DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD El servidor público estará obligado a registrar su asistencia. Para ello personalmente registrará en su respectiva tarjeta o a través del mecanismo de control de asistencia que se diseñe, la hora de inicio y de finalización de labores de cada día.

Se exceptúa del registro de asistencia y puntualidad al servidor que el DIRECTOR GENERAL autorice. No obstante, sus ausencias deberá comunicarlas a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.



ARTÍCULO 48: DE LA OMISIÓN DE REGISTRAR LA ENTRADA O SALIDA DE SU AREA LABORAL El servidor público que omita registrar la entrada o la salida tendrá que justificar esta omisión, de no hacerlo incurrirá en falta administrativa. De ser justificada, el jefe inmediato registrará la hora omitida y refrendará la acción.

ARTÍCULO 49: DEL ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO ANTERIOR A LA HORA ESTABLECIDA DE FINALIZACIÓN DE LABORES El servidor público que abandone su puesto de trabajo con anterioridad a la hora establecida de finalización de labores, sin la autorización del jefe Inmediato, incurrirá en falta administrativa.

SECCIÓN 2 LAS TARDANZAS

ARTÍCULO 50: DE LAS TARDANZAS Se considerará tardanza la llegada del servidor público al puesto de trabajo después de la hora de entrada establecida en la jornada laboral. El jefe inmediato velará por la concurrencia puntual del servidor público al puesto de trabajo.

ARTÍCULO 51: DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS Los servidores públicos deberán justificar sus tardanzas ante su jefe inmediato.

Se considerarán **tardanzas justificadas** aquellas generadas por sucesos que puedan **afectar en forma general a los servidores públicos**, como huelgas de transporte, fuertes lluvias o algún suceso imprevisto o extraordinario. También las que se originen del cumplimiento de citas para recibir atención médica a nivel personal. En caso de tardanzas justificadas por citas médicas se presentará la constancia correspondiente.

SECCIÓN 3 LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 52: DE LAS AUSENCIAS La ausencia es la no-concurrencia y permanencia del servidor público a su puesto de trabajo. La ausencia puede ser justificada e injustificada.

ARTÍCULO 53: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS El servidor público podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un período determinado, con la autorización correspondiente, por razón de permisos, licencias, tiempo compensatorio reconocido, separación del cargo o vacaciones.

ARTÍCULO 54: DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS El servidor público que se ausente de manera temporal o por tiempo definido de su puesto de trabajo sin la debida justificación incurrirá en falta administrativa.



Si la ausencia injustificada se extiende a cinco o más días hábiles consecutivos, se podrá ordenar la separación definitiva del puesto, por incurrir en abandono del puesto.

SECCIÓN 4 AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

ARTÍCULO 55: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS El servidor público podrá ausentarse por permiso hasta 18 días al año (144 horas laborables) y la utilización de este tiempo será coordinada con su superior inmediato.

Las ausencias justificadas por permisos podrán ser:

- a. Enfermedad del servidor público hasta quince (15) días laborables.
- b. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y cónyuge, hasta por cinco (5) días laborables.
- c. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yernos y nueras, hasta por tres (3) días laborables.
- d. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos y cuñados hasta por un (1) día laborable.

Nota: En los casos de permiso por duelo en que el servidor público tenga necesidad de trasladarse a lugar lejano de su centro laboral, se podrá extender el permiso hasta por tres (3) días adicionales.

- e. Matrimonio por una sola vez, hasta por cinco (5) días laborables.
- f. Nacimiento de un hijo del servidor público, hasta por cinco (5) días laborables.
- g. Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entre otros, hasta por tres (3) días laborables.

El servidor público podrá ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas laborables y registrar la hora de salida y de regreso en el formulario destinado para estos casos, refrendado por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 56: DEL TRAMITE PARA AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISO El servidor público que no pueda asistir puntualmente a su puesto de trabajo deberá informar a su jefe inmediato a más tardar dos horas después de la hora establecida para el inicio de labores, indicando el motivo de la ausencia.

De existir impedimento justificable para tal comunicación, el servidor público a su regreso a la oficina debe presentar excusa ante el superior inmediato, de lo contrario se le considerará la ausencia como injustificada.

ARTÍCULO 57: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD Toda ausencia por enfermedad que no sea superior a dos (2) días no requerirá certificado médico. Las ausencias superiores dos (2) días a que se tiene derecho por enfermedad requerirán certificado médico.

ARTÍCULO 58: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANA, DÍAS FERIADOS, DE FIESTA O DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS, EN DÍAS DE PAGOS Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO El servidor público que se ausente en días lunes o viernes o en día anterior o posterior a días feriados de fiesta o de duelo nacional establecidos, en días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y



comprobar debidamente dicha ausencia. El incumplimiento por parte del servidor público del requerimiento señalado se considerará falta administrativa.

ARTÍCULO 59: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS QUE DEBEN COMPENSARSE Se concederá permiso para estudiantes y docentes universitarios hasta por seis (6) horas semanales, pero el tiempo correspondiente a dichas ausencias será compensado por el servidor público en un plazo no mayor de tres (3) meses, en la forma más conveniente para El Instituto de Mercadeo Agropecuario y de común acuerdo con el superior inmediato y la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Si el servidor público llegara a excederse en los dieciocho (18) días a que tiene derecho en el año calendario, también deberá compensar el tiempo excedido de tiempo compensatorio reconocido o de vacaciones resueltas.

SECCIÓN 5 LICENCIAS

ARTÍCULO 60: DEL USO Y LOS TIPOS DE LICENCIAS El servidor público tiene derecho a solicitar licencia para ausentarse transitoriamente del ejercicio del cargo, a solicitud propia, con conocimiento del director respectivo y con la autorización previa del DIRECTOR GENERAL. Las licencias pueden ser con o sin sueldo y las licencias especiales.

ARTÍCULO 61: DE LA SOLICITUD El servidor público dirigirá por escrito la solicitud de licencia por medio del superior inmediato *al DIRECTOR GENERAL*, quien la aprobará.

El servidor público que solicite licencia, no podrá separarse de su cargo, hasta tanto ésta no le sea concedida mediante resuelto.

ARTÍCULO 62: DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO El servidor público tiene derecho a licencias sin sueldo para:

- a. Asumir un cargo de elección popular.
- b. Asumir un cargo de libre nombramiento y remoción.
- c. Estudios formales.
- d. Asuntos personales.

ARTÍCULO 63: DE LAS LICENCIAS CON SUELDO El servidor público de carrera administrativa tiene derecho a licencia con sueldo para:

- a. Estudios.
- b. Capacitación.
- c. Representación de la Institución, el Estado o el país.
- d. Representación de las asociaciones de servidores públicos.

PARAGRAFO: Este derecho será extensivo a los servidores públicos que no son de carrera administrativa, a discreción del *DIRECTOR GENERAL*.



ARTÍCULO 64: DE LAS LICENCIAS ESPECIALES El servidor público tiene derecho a licencia

especial por:

- a. Riesgo profesional
- b. Enfermedad profesional
- c. Gravidéz

El servidor público que se acoja a licencia especial deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO 65: DE LA REINCORPORACIÓN Al vencimiento de cualesquiera de las licencias, el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el día hábil posterior al vencimiento. De no poder reincorporarse deberá justificar la causa de su ausencia.

ARTÍCULO 66: DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA El servidor público podrá renunciar al derecho de disfrutar la licencia con o sin sueldo, a su voluntad, avisando con la anticipación que señala el procedimiento técnico.

SECCIÓN 6 VACACIONES

ARTÍCULO 67: DE LAS VACACIONES Las vacaciones serán reconocidas por medio de resuelto, una vez adquirido el derecho a disfrutarla. Para efecto del cómputo, las vacaciones comenzarán a contarse a partir del primer día hábil de inicio de labores.

ARTÍCULO 68: DEL TIEMPO DE VACACIONES Las vacaciones deben tomarse en forma continua y de acuerdo a la programación anual establecida. El servidor público que desee disfrutar de sus vacaciones deberá solicitarle al jefe inmediato con quince (15) días calendario de antelación.

En caso de necesidad las vacaciones pueden ser fraccionadas previo acuerdo entre el superior inmediato y el servidor. En este caso el período mínimo de vacaciones a otorgar será de quince (15) días.

PARÁGRAFO: Debe tenerse presente que dentro de los treinta (30) días a que tiene derecho el servidor público, hay cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos que deben ser contados como parte del período de vacaciones.

ARTÍCULO 69: DE LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE SERVICIO Para el reconocimiento y pago de vacaciones, se computará el tiempo de servicio prestado en el *Instituto de Mercadeo Agropecuario* y en cualesquiera otras dependencias oficiales del Estado, siempre que exista la continuidad del servicio entre ambas y que el servidor público no haya hecho uso del derecho en la otra dependencia oficial.



Aquellos servidores que al ingresar al *Instituto de Mercadeo Agropecuario* hayan prestado servicios en otra dependencia oficial deberán presentar una certificación expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos de dicha dependencia indicando la fecha de inicio y de terminación de labores y el tiempo utilizado en concepto de vacaciones, circunscrito a los meses efectivamente laborados.

ARTÍCULO 70: DE LA POSPOSICIÓN El jefe inmediato y el servidor público podrán postergar el descanso para una ocasión más oportuna, cuando las necesidades del servicio lo requiera.

ARTÍCULO 71: DEL PAGO El pago correspondiente a las vacaciones puede ser cancelado por planilla regular o por adelantado a solicitud del servidor público. Esta última opción deberá solicitarla por escrito el servidor público a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda iniciar el goce de las vacaciones.

ARTÍCULO 72: DE LOS MOTIVOS QUE AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS Para los efectos de vacaciones, las licencias sin sueldo afectan la continuidad del tiempo de servicios del servidor público.

SECCIÓN 7 LA JORNADA DE TRABAJO Y EL TIEMPO COMPENSATORIO

ARTÍCULO 73: DE LAS JORNADAS DE TRABAJO Las jornadas de trabajos pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Se consideran jornadas de trabajo ordinarias las que están contempladas en el horario regular de trabajo y son jornadas de trabajo extraordinarias las realizadas en horas fuera del horario regular de trabajo.

ARTÍCULO 74: DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA Corresponderá al jefe inmediato autorizar la realización de trabajo durante jornada extraordinaria.

El tiempo se reconocerá, siempre que el servidor público haya laborado una (1) hora o más anterior a la hora establecida de inicio de labores, o una (1) hora o más después de la hora establecida de finalización de labores.

También se considerará jornada extraordinaria la asistencia a seminarios obligatorios efectuados en horarios distintos a su jornada ordinaria de trabajo.

PARÁGRAFO: Cuando se trabaje en turnos especiales de trabajo diferentes al horario regular establecido, ello no constituirá jornada extraordinaria.

ARTÍCULO 75: DEL LÍMITE EN LA AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

La autorización de tiempo extraordinario no debe excederse del 25 % de la jornada laboral ordinaria.



En casos excepcionales que por trabajos especiales se exceda este límite se deberá contar con la autorización del director respectivo.

ARTÍCULO 76: DE LA COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO El tiempo extraordinario será compensado con descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado debidamente registrado en jornada extraordinaria.

ARTÍCULO 77: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Cuando el servidor público incurra en gastos en concepto de alimentación por la realización de trabajos durante jornada extraordinaria el *Instituto de Mercadeo Agropecuario* procurará cubrir los mismos.

ARTÍCULO 78: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE TRANSPORTE Cuando el servidor público trabaje en jornada extraordinaria se le reconocerá por gastos de transporte, según el área geográfica el valor de la tarifa de transporte selectivo del centro de trabajo al lugar de residencia, si el *Instituto de Mercadeo Agropecuario* no provee el transporte.

TÍTULO III BIENESTAR DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 79: DEL PROGRAMA PARA EL CONTROL DEL USO Y ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS Con el fin de prevenir y reducir el uso y abuso de drogas ilícitas y alcohol, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, diseñará, ejecutará y mantendrá actualizado un programa de educación y prevención en el ámbito institucional. Para los servidores públicos de carrera administrativa el *Instituto de Mercadeo Agropecuario* aplicará el Programa de Detección y Rehabilitación del uso de alcohol y drogas.

ARTÍCULO 80: DE LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DISCAPACITADO El *Instituto de Mercadeo Agropecuario* garantiza al servidor público discapacitado el derecho al trabajo de forma útil y productiva, respetando el derecho del mismo a recibir tratamiento conforme a la discapacidad y acatando las recomendaciones de las instituciones de salud correspondientes.

ARTÍCULO 81: DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL EL *Instituto* de Mercadeo Agropecuario desarrollará programas de medio ambiente, salud ocupacional, seguridad e higiene del trabajo, los cuales deberán ser cumplidos por todas las instancias de la institución.

TÍTULO IV LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 82: DE LA ASOCIACIÓN La Asociación de Servidores Públicos es una organización permanente de servidores públicos de la *institución*, constituida para el estudio, mejoramiento, protección y defensa de sus respectivos intereses comunes, económicos y sociales.



ARTÍCULO 83: DE SU FUNCIONAMIENTO La existencia y el funcionamiento de la Asociación de Servidores Públicos de *la institución* estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Carrera Administrativa y su reglamentación.

ARTÍCULO 84: DE LA AFILIACIÓN Los servidores públicos incorporados al Régimen de Carrera Administrativa tienen el derecho de constituir libremente la Asociación de Servidores Públicos del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* o dejar de pertenecer a la misma, si la misma ya está constituida.

Ningún servidor público podrá ser obligado a formar parte de la Asociación.

ARTÍCULO 85: DE LOS FINES La Asociación de Servidores Públicos del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* tiene los siguientes fines:

- a. Velar porque se cumplan los derechos y obligaciones que la Ley de Carrera Administrativa y sus reglamentos confieren a los servidores públicos de *la institución*.
- b. Colaborar con la Administración de *la institución*, cuando ésta lo requiera, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- c. Promover el mejoramiento profesional, cultural, moral y social de sus asociados.
- d. Prestar asesoramiento a sus miembros ante situaciones de conflictos individuales.
- e. Asumir la representación de sus afiliados en conflictos, controversias y reclamaciones que se presenten y demandar o reclamar en nombre de ellos en forma individual o colectiva.

TÍTULO V RETIROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 86: DE LA DESVINCULACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN PERIODO DE PRUEBA La desvinculación del servicio público se hará cuando la evaluación del desempeño del servidor público durante el período de prueba resulte insatisfactorio o cuando durante el período de prueba resulte positivo en el examen de detección de consumo de drogas ilícitas.

ARTÍCULO 87: DE LA RENUNCIA El servidor público manifestará por escrito, en forma libre y espontánea su decisión de separarse permanentemente del cargo. La renuncia será aceptada por la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 88: DE LA DESTITUCIÓN La destitución se aplicará como medida disciplinaria al servidor público por la reincidencia en el incumplimiento de deberes y por la violación de derechos y prohibiciones.

ARTÍCULO 89: DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR INVALIDEZ El servidor público podrá acogerse a la jubilación o a pensión por invalidez bajo las condiciones y términos establecidos en la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.



ARTÍCULO 90: REDUCCION DE FUERZA *EL Instituto de Mercadeo Agropecuario* podrá decretar un programa de reducción de fuerza siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1994. Los servidores públicos afectados serán reducidos de acuerdo al orden establecido en la Ley.

ARTÍCULO 91: FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO En caso de fallecimiento del servidor público se le concederá a su beneficiario previamente designado el pago del último mes de sueldo. El reconocimiento de otras prestaciones se regirá por lo establecido en la Ley 10 de 20 de enero de 1998 que establece el procedimiento para entrega a familiares, de las prestaciones a que tuviere derecho.

TÍTULO VI DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I LOS DEBERES

ARTÍCULO 92: DE LOS DEBERES Son deberes de los servidores públicos en general los siguientes:

1. Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la intensidad, responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus fuerzas, aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado;
2. Desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que debe cumplir como tal;
3. Asistir puntualmente al puesto de trabajo en condiciones psíquicas y físicas apropiadas para cumplir su labor;
4. Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones;
5. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y las instrucciones provenientes de autoridad competente, a efecto de garantizar la seguridad y salud de los servidores públicos y los ciudadanos en general;
6. Informar, de inmediato, cualquier accidente o daño a la salud que sobrevenga durante la ejecución del trabajo, o en relación a éste, así como los que puedan causar riesgo a la seguridad o salud;
7. Evaluar a los subalternos con objetividad, atendiendo rigurosamente los parámetros establecidos;
8. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores que dirijan o supervisen las actividades del servicio correspondiente, siempre y cuando no contradigan los procedimientos establecidos en la Ley y no atenten contra su honra y dignidad,
9. Tratar con cortesía y amabilidad al público, superiores, compañeros y subalternos, empleando un vocabulario exento de expresiones despectivas o soeces,
10. Notificar a las instancias correspondientes cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio a la administración pública;
11. Atender los asuntos de su competencia dentro de los términos establecidos en la Ley y los reglamentos;



12. Cuidar, con la diligencia de un buen padre de familia, todos los bienes, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipo confiados a su custodia, uso o administración;
13. Garantizar la prestación de servicios mínimos, en los casos en que la Constitución y la Ley otorguen el derecho a huelga y ésta se dé;
14. Resolver, dentro del término de treinta (30) días de efectuada la petición, consulta o queja hecha por cualquier ciudadano, siempre que ésta se presente por escrito, en forma respetuosa y el servidor público sea el competente para ello;
15. Guardar estricta reserva sobre la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general;
16. Trabajar tiempo extraordinario cuando su superior lo solicite, cuando por siniestro ocurrido o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de las personas o la existencia misma del centro de trabajo;
17. Salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo, asistir o mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad;
18. Informar a su superior para que lo declare impedido de la atención de un trámite administrativo que atañe a los familiares del servidor público hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
19. Informar en el plazo oportuno en caso de que se participe de un supuesto de nepotismo sobreviniente, para que se tomen las medidas correctivas;
20. Cumplir las normas vigentes de la Constitución, las leyes y los reglamentos.
21. Asistir al lugar de trabajo vestido apropiadamente, sin ir en contra del orden y la moral pública o que se menoscabe el prestigio de *la Institución*;
22. Actualizar en la Oficina Institucional de Recursos Humanos sus datos personales, de educación y otros de interés que deban reposar en su expediente personal;
23. Someterse a los exámenes médicos y de detección de drogas que requiera la Institución, de acuerdo al Programa que se establezca.

CAPÍTULO II LOS DERECHOS

ARTÍCULO 93: DE LOS DERECHOS Todo servidor público del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* tendrá, independientemente de otros, los derechos siguientes:

1. Ejercer las funciones atribuidas a su cargo;
2. Tomar o disfrutar del descanso anual remunerado y vacaciones proporcionales;
3. Optar por licencias sin sueldo y especiales;
4. Recibir remuneración;
5. Percibir compensación por jornadas extraordinarias;
6. Recibir indemnización por reducción de fuerza, accidente de trabajo, o enfermedades profesionales;
7. Gozar de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidos por la Constitución, las leyes y los reglamentos, y otros que decreta el Gobierno,
8. Participar en el programa de bonificaciones especiales, en caso de creación de inventos o metodologías que produzcan ahorros o mejoras en los servicios públicos;



9. Gozar de confidencialidad en las denuncias relativas al incumplimiento del régimen disciplinario por parte de terceros;
10. Solicitar y obtener resultados de informes, exámenes y demás datos personales en poder de la Dirección General de Carrera Administrativa o de la institución en la que labora y de los resultados generales de las evaluaciones de los recursos humanos del Estado o de alguna de sus dependencias;
11. Recurrir las decisiones de las autoridades administrativas;
12. Conocer y obtener sus evaluaciones periódicas,
13. Negociar colectivamente los conflictos y aquellos elementos del régimen de los servidores públicos que no se prohíban expresamente por ley.
14. Gozar de la jubilación;
15. Capacitarse y adiestrarse;
16. Trabajar en ambiente seguro, higiénico y adecuado;
17. Trabajar con equipo y maquinaria en buenas condiciones físicas y mecánicas;
18. Contar con implementos adecuados que garanticen su protección, salud y seguridad de acuerdo con la naturaleza de su trabajo, y sin que ello conlleve costo alguno para el servidor público;
19. Hacer las recomendaciones válidas para el mejoramiento del servicio, seguridad, salud y el mantenimiento de la buena imagen de la administración pública, en todo momento y en especial en caso de conflictos.
20. Gozar de los demás derechos establecidos en la Ley 9 de 1994 y en sus reglamentos;
21. Ejercer el derecho a huelga, de acuerdo con lo que establece la Ley 9 de 1994.

Estos derechos lo ejercerán de acuerdo con la Ley de Carrera Administrativa, sus reglamentos y el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 94: DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Los servidores públicos de carrera administrativa además, tienen los siguientes derechos de acuerdo con la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y sus reglamentos:

1. Estabilidad en su cargo.
2. Ascensos y traslados.
3. Participación en programas de rehabilitación o reeducación en caso de consumo de drogas ilícitas o de abuso potencial, o de alcohol.
4. Bonificación por antigüedad.
5. Optar por licencias con sueldos.
6. Integración en asociaciones para la formación y dignificación del servidor público.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

ARTÍCULO 95: DE LAS PROHIBICIONES Con el fin de garantizar la buena marcha del Instituto de Mercadeo Agropecuario, el logro de sus objetivos y el efectivo ejercicio de los derechos mencionados, queda prohibido al servidor público:

1. La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aun con el pretexto de que son voluntarias.



2. Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un puesto público o poder permanecer en el mismo.
3. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos a puestos de elección popular o partidos políticos, en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos.
4. Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado; o impedir la asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos fuera de horas laborales;
5. Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafiliación de las asociaciones de servidores públicos;
6. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo;
7. Recibir pago o favores de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo;
8. Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con la Nación, o que soliciten o exploten concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas;
9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o libar en horas de trabajo;
10. Consumir drogas ilícitas o de abuso potencial;
11. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y sin previo aviso al superior inmediato;
12. Atentar de palabra o de hecho, contra la dignidad de los superiores, subalternos o compañeros; 13. Incurrir en nepotismo;
14. Incurrir en acoso sexual;
15. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado;
16. Establecer fueros o privilegios personales o discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas;
17. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales;
18. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas;
19. Cobrar salario sin cumplir con su jornada de trabajo, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

TÍTULO VII PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 96: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS Todo servidor público del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* podrá presentar peticiones, quejas o reclamaciones respetuosas por motivo de interés Institucional o particular en forma verbal o escrita, ante su jefe inmediato.

De no obtener respuesta o no estar satisfecho con la misma, el servidor público tendrá derecho a recurrir a las instancias superiores, en el plazo establecido.



TÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPITULO I LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 97: DE LAS FALTAS El servidor público que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1994, sus reglamentos y este reglamento interno será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

ARTÍCULO 98: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

a. **Amonestación verbal:** consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.

Informe de esta amonestación se envía al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del servidor amonestado.

b. **Amonestación escrita:** consiste en el llamado de atención formal escrito que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.

Copia de esta amonestación se envía al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del servidor amonestado.

c. **Suspensión:** consiste en la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo que aplica el superior inmediato al servidor público por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La sanción debe ser formalizada por resolución.

d. **Destitución:** del cargo, consiste en la desvinculación permanente del servidor público que aplica *la autoridad nominadora* por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

ARTÍCULO 99: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS De acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- **Faltas leves:** por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación institucional.
- **Faltas graves:** tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscabe el prestigio e imagen de la Administración Pública.
- **Faltas de máxima gravedad:** las conductas tipificadas en la ley 9 de 20 de junio de 1994 que admiten directamente la sanción de destitución.

La caducidad de las faltas leves será de un (1) año calendario, mientras que la caducidad de las faltas graves será de dos (2) años calendario.



ARTÍCULO 100: DE LA APLICACIÓN PROGRESIVA DE SANCIONES La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 101: DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN El número de suspensiones no será mayor de tres (3) en el término de un (1) año laborable, ni sumar más de diez (10) días hábiles, durante el mismo período. Al servidor público que se exceda de este límite se le aplicará la sanción de destitución.

ARTÍCULO 102: DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Para determinar las conductas que constituyan faltas administrativas se aplicarán los criterios del cuadro siguiente para orientar la calificación de la gravedad de las faltas así como la sanción que le corresponda.

FALTAS LEVES

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Desobedecer las órdenes o instrucciones que partan los superiores jerárquicos.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
2. Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
3. Realizar actividades ajenas al ejercicio de las funciones del cargo, durante el horario de trabajo establecido.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
4. Abusar del uso del teléfono en asuntos no oficiales.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
5. Omitir el uso del carnet de identificación de la Institución.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución



6. Ignorar la limpieza general de los equipos, herramientas e instrumentos de trabajo que utilice el servidor público en el cumplimiento de sus funciones.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
7. Abstenerse de cumplir las normas relativas al medio ambiente, la salud ocupacional, de seguridad e higiene del trabajo.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
8. Abstenerse de utilizar durante la jornada de trabajo los implementos de seguridad necesarios y que le han sido suministrados para el desempeño de su labor en forma segura y eficiente.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
9. Vender o comprar artículos, prendas, pólizas, rifas, chances, lotería y mercancía en general en los puestos de trabajo.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
10. Asistir al lugar de trabajo vestido inadecuadamente, o en contra de la moral y el orden público o de manera que se menoscabe el prestigio de la institución.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
11. Asistir al lugar de trabajo sin el uniforme completo, cuando la institución lo ha establecido y mantener su apariencia personal adecuada.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
12. No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido. <ul style="list-style-type: none"> • Hasta tres tardanzas injustificadas de 1 a 10 minutos en un mes. • Hasta una tardanza injustificada de 10 minutos o más en un mes. • Hasta una ausencia injustificada al mes. También se considerará ausencia injustificada la omisión de registrar la asistencia a la entrada y salida de la jornada laboral. 	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
13. Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución



14. Ingerir alimentos frente al público.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
15. Recabar cuotas o contribuciones entre el personal, salvo aquellas autorizadas.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
16. Extralimitarse en la concesión del tiempo compensatorio al personal a su cargo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
17. Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución

FALTAS GRAVES:

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Permitir a sus subalternos que laboren en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas ilícitas o medicamentos que afecten su capacidad.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
2. Desempeñar el cargo indecorosamente y observar una conducta en su vida privada que ofenda al orden, la moral pública y que menoscabe el prestigio de la Institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
3. Uso indebido del carné de identificación de la Institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
4. Dar lugar a pérdida o daño de bienes destinados al servicio, por omisión en el control y vigilancia. Además, deberá rembolsar el monto de la pérdida.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
5. No informar a su superior inmediato, con la mayor brevedad posible enfermedades infecto-contagiosas, accidentes y lesiones que sufran dentro del puesto de trabajo.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución



6. Tramitar asuntos de carácter oficial sin seguir el orden jerárquico establecido.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
7. Irrespetar en forma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo y al público.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
8. Utilizar el servicio telefónico de larga distancia con carácter particular. Además, deberá cancelar el monto de la llamada.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
9. Celebrar reuniones sociales fuera de horas laborables en las instalaciones de la institución, sin previa autorización.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
10. Omitir la denuncia ante el superior inmediato de cualquier acto deshonesto del cual tenga conocimiento el servidor público, ya sea que esté involucrado un servidor público u otra persona natural.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
11. El abandono del puesto de trabajo anterior a la hora establecida de finalización de labores.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
12. Desaprovechar por negligencia las actividades que se le ofrecen para su adiestramiento, capacitación o perfeccionamiento profesional.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
13. Transportar en vehículos oficiales a personas ajenas a la institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
14. Hacer apuestas o juegos de azar en el ejercicio de sus funciones.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
15. No proveerle a los subalternos nuevos, las instrucciones específicas del puesto de trabajo.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
16. No informar a su superior inmediato sobre cualquier falta o error que haya llegado a su conocimiento por razones de su trabajo o de sus funciones y que afecte a la institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución



17. Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha de la Institución.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
18. Desatender los exámenes médicos que requiera la institución.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión (3) días 2º. Suspensión (5) días 3º. Destitución
19. Marcar la tarjeta de asistencia de otro servidor público, o permitir que lo hagan a su favor.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
20. No permitirle a sus subalternos participar en los programas de bienestar del servidor público y de relaciones laborales.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
21. No autorizar el uso de tiempo compensatorio de sus subalternos.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
22. Solicitar o recibir bonificaciones u otros emolumentos de otras entidades públicas cuando preste servicio en éstas.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
23. La sustracción de la Institución sin previa autorización de documentos, materiales y/o equipo de trabajo.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
24. Utilizar equipo de la institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o de drogas ilícitas.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
25. Permitir el manejo de vehículos de la institución a servidores públicos o personas no autorizadas.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
26. Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
27. Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de la institución, las instrucciones impartidas para el desempeño de una tarea o actividad específica.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
28. Extralimitarse en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
29. Incumplir las normas establecidas sobre el otorgamiento de vacaciones del personal a su cargo.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
30. No tramitar la solicitud de capacitación de un subalterno.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución



31. Utilizar su cargo o influencia oficial, para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de terceros.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
32. Promover o participar en peleas con o entre servidores públicos.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
33. Utilizar al personal, equipo o vehículos de la institución en trabajos para beneficio propio o de terceros.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
34. Recibir o solicitar propinas o regalos de suplidores por compras o servicios que requiera la institución.	Suspensión cinco (5) días	1º. Suspensión diez (10) días 2º. Destitución
35. No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el régimen disciplinario, al personal subalterno a su cargo.	Suspensión cinco (5) días	1º. Suspensión diez (10) días 2º. Destitución
36. No trabajar en tiempo extraordinario o mantenerse en su puesto de trabajo hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad o por siniestro o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de persona o la seguridad de la Institución.	Suspensión cinco (5) días	1º. Suspensión diez (10) días 2º. Destitución
37. Introducir o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas de trabajo, salvo que se cuente con autorización para ello.	Suspensión diez (10) Días	1º. Destitución
38. Cobrar salario sin cumplir con su horario de trabajo establecido.	Suspensión diez (10) días	1º. Destitución
39. Discriminar por cualquier motivo.	Suspensión diez (10) días	1º. Destitución
40. Presentar certificados falsos que le atribuyan conocimientos, cualidades, habilidades, experiencias o facultades para la obtención de nombramientos, ascensos, aumentos y otros.	Suspensión diez (10) días	2º. Destitución

FALTAS DE MAXIMA GRAVEDAD

NATURALEZA DE LA FALTA	PRIMERA VEZ
1. La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aun a pretexto de que son voluntarias.	Destitución
2. Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un puesto público o poder permanecer en el mismo.	Destitución



3. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos o partidos políticos en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos, por parte de los servidores públicos, salvo lo que en sus despachos o curules identifica a la representación política del funcionario electo popularmente.	Destitución
4. Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, o utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado; o impedir la asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos fuera de horas laborales.	Destitución
5. Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafiliación de las asociaciones de servidores públicos.	Destitución
6. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo.	Destitución
7. Recibir pago indebido por parte de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.	Destitución
8. Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con la Nación, o que soliciten o exploten concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas de las mismas.	Destitución
9. Incurrir en nepotismo.	Destitución
10. Incurrir en acoso sexual.	Destitución
11. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.	Destitución
12. No guardar rigurosa reserva de la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general.	Destitución
13. No asistir o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo, o concluya la gestión bajo su responsabilidad, salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo.	Destitución
14. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales.	Destitución
15. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.	Destitución
16. Obtener en dos (2) evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio.	Destitución



CAPÍTULO II

EL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 103: DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRECEDE A LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS La aplicación de sanciones disciplinarias deberá estar precedida por una investigación realizada por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, destinada a esclarecer los hechos que se le atribuyen al servidor público, en la cual se permita a éste ejercer su derecho a defensa.

PARÁGRAFO: Copias de los documentos de la investigación realizada y los documentos mediante los cuales se establezca las sanciones disciplinarias, se registrarán y archivarán en el expediente del servidor.

ARTÍCULO 104: DEL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN La investigación sumaria de los hechos que conlleven a la aplicación de sanciones disciplinarias al servidor público, deberá practicarse con la mayor celeridad de manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del informe.

En caso de faltas administrativas que conlleven la aplicación de sanción de amonestación escrita o suspensiones, el informe se remitirá al superior jerárquico que solicita la imposición de las sanciones.

En caso de faltas administrativas que conlleven a la aplicación de sanción de destitución, la Oficina Institucional de Recursos Humanos y el superior jerárquico presentarán el informe a *la Autoridad nominadora*, expresando sus recomendaciones.

ARTÍCULO 105: DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN Rendido el informe si se encuentra que los hechos están demostrados y se ha cumplido con el procedimiento establecido se procederá a aplicar la sanción.

ARTÍCULO 106: DE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL Y EL REINTEGRO Con el fin de asegurar la armonía y seguridad del ambiente laboral, cuando sea necesario el Director General podrá separar provisionalmente al servidor público durante el período de la investigación. Cuando la investigación realizada demuestre que no existen causales de destitución, el servidor público se reincorporará a su cargo y recibirá las remuneraciones dejadas de percibir durante la separación.

ARTÍCULO 107: DE LOS RECURSOS El servidor público sancionado podrá hacer uso de los recursos de reconsideración o de apelación, según correspondan dentro de los términos establecidos en las leyes.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 108: DE LA DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Este Reglamento Interno será divulgado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos a todos los servidores públicos del *Instituto de Mercadeo Agropecuario* sin excepción en el proceso de inducción, al igual que la Ley 9 de 1994 y el Decreto 222 de 1997 que la reglamenta. El desconocimiento de sus disposiciones no exonerará al servidor del obligatorio cumplimiento.



ARTÍCULO 109: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Este Reglamento Interno podrá ser modificado por el Director General, previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa. Las modificaciones se efectuarán a través de una resolución emitida por el Director General y serán comunicadas oficialmente por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 110: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO Este Reglamento Interno comenzará a regir a partir de su publicación en gaceta oficial.



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2025-0027442
De 30 de julio de 2025

Por la cual se aprueba El Plan de Electrificación Rural de Panamá (PLAN-ER)

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, rectora del sector energía, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, el sector energía comprende a las personas públicas y privadas, a las empresas y a las actividades que estas realicen, que tengan por objeto el estudio, la exploración, la explotación, la producción, la generación, la transmisión, el transporte, el almacenamiento, la distribución, la refinación, la importación, la exportación, le comercialización y cualquiera actividad relacionada con los sectores de electricidad, hidrocarburos, petróleo y sus derivados, carbón, gas natural, biocombustibles, energía hidráulica, geotérmica, solar, biomasa, eólica, nuclear y demás fuentes energéticas;

Que el artículo 6 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la Secretaría Nacional de Energía tendrá funciones relativas a la planeación y planificación estratégica y formulación de políticas del sector energía, incluyendo la política nacional de electrificación de áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas en coordinación con el Comité Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural;

Que los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, aprobados por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, proponen dinamizar el sector energético por medio de líneas de acción conducentes a un sector energético seguro, confiable, inclusivo, competitivo, sostenible y propone estrategias nacionales para el sector energía;

Que, en este sentido, la Secretaría Nacional de Energía presentó a consideración del Órgano Ejecutivo la Estrategia Nacional de Acceso Universal, aprobada mediante Resolución de Gabinete N.º 28 de 9 de marzo de 2022, que establece como línea de Acción No.1 la formulación de un plan de acción de acceso universal a la energía, que permita identificar las necesidades y priorizar las soluciones a fin de implementar actividades concretas y medibles requeridas para alcanzar el 100 % de electrificación, permitiendo no solo medir y verificar el avance, sino también reajustar el proceso de implementación del camino identificado, de ser necesario;

Que con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se llevó a cabo una consultoría de Waya Energy con la participación del Instituto de Tecnología de Massachusetts, IIT-Comillas y Trama Tecno Ambiental (TTA), cuyos resultados ha sido utilizados para generar un Plan de Electrificación Rural georreferenciado óptimo para alcanzar el Acceso Universal a la Electricidad;



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=XdhkeTI6v%2F0ITuYIL3eEkKh80FtUfCBxRDPifB%2FGiao%3D>



Que en la República de Panamá se identifican aproximadamente 58.032 viviendas sin acceso al servicio de energía eléctrica según el último reporte del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), por lo que resulta necesario formalizar los mecanismos para dar servicio a toda la población al año 2030, y para ello, el Plan de Electrificación Rural (PLAN-ER) define los mecanismos y las tecnologías más eficientes para electrificar cada comunidad, priorizando las soluciones con menor costo de inversión, operación y mantenimiento;

Que la Secretaría Nacional de Energía en coordinación con el Comité Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural, en cumplimiento de las políticas energéticas y por la importancia que reviste para el país la adopción e implementación de acciones tendientes a promover el acceso universal a energía asequible, segura y sostenible, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Electrificación Rural (PLAN-ER) que forma parte de la presente resolución como Anexo N.º1.

SEGUNDO: RECOMENDAR a las instituciones y empresas del sector energético la implementación del Plan de Electrificación Rural (PLAN-ER), con el objetivo de acelerar la electrificación para alcanzar el acceso universal a la electricidad en el territorio nacional.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 y Resolución de Gabinete N.º 28 de 9 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL URRIOLA T.
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=XdhkeTI6v%2F0ITuYIL3eEkkh80FtUfCBxRDPifB%2FGiao%3D>



PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL **PLAN-ER**

ACCESO UNIVERSAL PARA EL
FUTURO ENERGÉTICO

JULIO 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688BE5AFD0929**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Plan Nacional de Electrificación Rural

Acceso Universal para el Futuro Energético



Palabras del Secretario

La energía es motor de desarrollo, justicia social y dignidad humana. En pleno siglo XXI, aún existen comunidades en nuestro país que viven sin acceso a la electricidad, lo que limita sus oportunidades educativas, productivas y de salud. Esta realidad nos interpela y nos compromete.

Por ello, desde la Secretaría Nacional de Energía, lanzamos con profundo sentido de responsabilidad el Plan Nacional de Electrificación Rural, un mecanismo integral para cerrar brechas históricas y garantizar el acceso universal a la energía en todo el territorio nacional.

Este plan no es solo una estrategia técnica: es un compromiso humano, una inversión en igualdad y un acto de equidad territorial. Apostamos por soluciones modernas y sostenibles priorizando fuentes limpias de energía que se adapten a las particularidades de cada comunidad y minimicen nuestra huella ambiental. Así, llevaremos luz donde hoy hay oscuridad, tecnología donde hay aislamiento y desarrollo donde hay postergación.

La electrificación rural no se trata únicamente de instalar redes o paneles solares; se trata de conectar a cada familia con nuevas oportunidades, de empoderar comunidades y de hacer realidad el derecho a una vida digna en todo el país, sin importar lo remoto de la ubicación.

Invito a todas las instituciones del Estado, gobiernos locales, aliados internacionales, sector privado y sociedad civil a sumarse a esta misión. Con trabajo conjunto, voluntad política y un firme compromiso con la sostenibilidad, construiremos un país más justo, resiliente y próspero para todos.

JUAN M. URRIOLA

Secretario de Energía
República de Panamá



Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo.....	10
1 Introducción.....	12
1.1 Objetivo del Plan	13
1.2 Importancia de la Electrificación Nacional	13
1.3 Alcance del Plan de Electrificación Rural	14
2 Enfoque de inclusión social	15
2.1 Población vulnerable	15
2.2 Mecanismos para la participación y formación de capacidades.....	15
2.3 Impacto ambiental de las soluciones	16
3 Regulación y Marco Legal	16
3.1 Legislación Energética	16
3.2 Instituciones y Gobernanza del Sector Energético	17
4 Diagnóstico Actual del Sistema Eléctrico.....	19
4.1 Antecedentes	19
4.1.1 Infraestructura de Red	21
4.1.2 Consumo y su Demanda Respectiva	22
4.1.3 Fuentes de Energía para Sistemas Aislados.....	27
4.1.4 Topografía y Áreas Protegidas.....	28
4.2 Modelo de Referencia de Electrificación.....	29
4.3 Cobertura y Oportunidades en el Suministro	29
5 Estrategia de Expansión de la Electrificación	31
5.1 Principios Rectores	31
5.2 Soluciones.....	32
5.2.1 Extensión de Red.....	32
5.2.2 Mini-Red	33
5.2.3 Sistemas Fotovoltaicos Individuales	34



5.2.3.1	Sistema Individual Fotovoltaico de Corriente Alterna	34
5.2.3.2	Sistema Individual Mediante Kit Solar de Corriente Directa..	35
5.3	Recursos Disponibles para Financiación.....	35
5.4	Participación del Sector Público, Privado y la Banca Multilateral.....	36
6	Plan Nacional de Electrificación Rural	37
6.1	Resultados del Modelo para la Selección de Soluciones.....	40
6.1.1	Extensión de Red.....	41
6.1.2	Mini-Red	42
6.1.3	Sistemas Fotovoltaicos Individuales	42
6.2	Riesgos Identificados y Medidas de Mitigación	43
6.3	Plan de Implementación	44
6.3.1	Estructuración de proyectos de electrificación	47
6.3.2	Priorización de proyectos de electrificación.....	48
6.3.3	Seguimiento a la sostenibilidad de los proyectos	49
6.4	Plan piloto comarca Guna Yala	50
6.5	Cronograma de implementación.....	51
6.6	Inversiones necesarias.....	54
7	Enfoque de inclusión social	55
7.1	Población vulnerable	55
7.2	Mecanismos para la participación y formación de capacidades.....	55
7.3	Impacto ambiental de las soluciones	56
8	Evaluación y Seguimiento	56
8.1	Enfoque Metodológico y Tecnológico	57
8.2	Indicadores de seguimiento.....	60
8.3	Resultados Esperados y Aplicaciones de la herramienta	61
9	Conclusiones.....	62



Índice de tablas

Tabla 1. Actores Clave Primarios en el Acceso de Electricidad en Panamá. 18	
Tabla 2. Crecimiento de población y número de habitantes por vivienda desglosado por Provincia de Panamá (Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), 2023).....	23
Tabla 3. Demandas anuales según tipo de usuario (OER, TTA).....	26
Tabla 4. Escenario de Referencia del Plan Maestro.	41
Tabla 5. Número de usuarios sin acceso a energía eléctrica por provincia ...	44
Tabla 6. Cantidad de edificaciones sin Electricidad, por Provincia (MINSA, 2025).....	45
Tabla 7. Cantidad de edificaciones sin Electricidad, por Provincia (MEDUCA, 2025).....	45
Tabla 8. Crecimiento de la Electrificación Rural en 2025.....	46
Tabla 9. Criterios a considerar en la metodología para la priorización de proyectos.....	49
Tabla 10. Cronograma de implementación del Plan de Acceso Universal - Escenario Optimista.	52
Tabla 11. Cronograma de implementación del Plan de Acceso Universal - Escenario Moderado.	53
Tabla 12. Inversiones para el Plan de Acceso Universal	54
Tabla 13. Indicadores de seguimiento	60

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Distribución de Poblados y Cobertura de Iluminación en Panamá (Universidad de Panamá, 2023).	12
Ilustración 2. Zonas de concesión de las EEDD por provincia de la Zona Territorial (SNE).	17
Ilustración 3. Mapa de la infraestructura de la red de distribución eléctrica en 2024.	21
Ilustración 4. Identificación de viviendas en 2023 basados en el censo proporcionado por INEC.....	23
Ilustración 5. Cantidad de viviendas a nivel Nacional para 2023 y 2030.	24



Ilustración 6. Mapa de Panamá mostrando la identificación de viviendas adicionales mediante el HRSL.....	24
Ilustración 7. Clasificación de viviendas en “al alcance de la red” y “fuera del alcance de la red”.....	25
Ilustración 8. Perfil de demanda horaria utilizado para el modelo de referencia (OER).....	26
Ilustración 9. Mapa de irradiación solar en Panamá (NREL).....	27
Ilustración 10. Mapa de la topografía y áreas protegidas en Panamá (SINAP, MiAMBIENTE).....	28
Ilustración 11. Mapa del Plan Integrado de Electrificación de mínimo costo para el Escenario de Referencia del Plan de Electrificación Rural (PLAN-ER). ...	38
Ilustración 12. Proporción de consumidores por modo de electrificación, (b) Proporción de coste de inversión por modo de electrificación (Escenario de Referencia del Plan Maestro).....	39
Ilustración 13. Localización geoespacial de Sistemas Fotovoltaicos Individuales y Solar Kits.....	42
Ilustración 14. Metodología de Implementación del Plan Nacional de Acceso Universal.....	47
Ilustración 15. Formulario de recolección de datos para viviendas. Incluye campos para coordenadas geográficas, número de ocupantes, tipo de construcción, nivel de aislamiento, necesidades energéticas estimadas y evidencia fotográfica.....	58
Ilustración 16. Ejemplo de encuesta para instituciones de salud. Contempla aspectos como el estado del edificio, equipos médicos dependientes de energía, personal y usuarios atendidos diariamente, y condiciones de acceso al lugar.....	58
Ilustración 17. Formulario destinado a centros educativos. Recoge información sobre cantidad de aulas, matrícula estudiantil, infraestructura tecnológica existente y necesidades energéticas específicas para actividades escolares.....	59
Ilustración 18. Formulario flexible aplica a bibliotecas, centros comunitarios u oficinas municipales, con campos personalizados para tipo de servicio prestado, horarios de atención y demanda energética proyectada.....	59



Lista de Abreviaciones

ASEP	Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
AO&M	Administración, Operación y Mantenimiento
AT	Alta tensión
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BT	Baja tensión
CA	Corriente alterna
CAPEX	Capital Expenditure Annuity
CC	Corriente continua
CENS	Coste de la energía no suministrada
CIACU	Comisiones Interinstitucionales de Acceso Universal
ENACU	Estrategia Nacional de Acceso Universal
EFI	Estructura encargada de la Financiación Integrada
EPFR	Empresas Proveedoras de electricidad Fuera de la Red
FER	Fondo de Electrificación Rural
GdP	Gobierno de Panamá
GE	Extensión de Red (Grid Extension)
GIS o SIG	Sistemas de información geoespacial
HRSL	High Resolution Settlement Layer
IDF	Marco Integrado de Distribución
IFD	Instituciones Financieras para el Desarrollo
IIT	Instituto de Investigación Tecnológica (Universidad P. Comillas)
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censo
IPP	Productor de Energía Independiente
KPI	Indicadores Clave de Rendimiento (Key Performance Indicators)
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas



LCOE	Coste Nivelado de la Electricidad (Levelized Cost of Energy, en inglés)
MG	Mini-red (Mini Grid)
MIT	Massachusetts Institute of Technology
MT	Media tensión
NREL	National Renewable Energy Laboratory
O&M	Operación y Mantenimiento
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030
OER	Oficina de Electrificación Rural
OPEX	Operational Expenditure Annuity
REM	Modelo de Electrificación de Referencia (Reference Electrification Model)
RNM	Modelo de Red de Referencia (Reference Network Model)
SAIDI	Duración media de las interrupciones del sistema
SAIFI	Frecuencia media de las interrupciones del sistema
SFI	Sistema Fotovoltaico Individual
SHS	Solar Home Systems
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SNE	Secretaría Nacional de Energía
SPV	Special Purpose Vehicle - Vehículo de Propósito Especial
TOTEX	Total Expenditure Annuity
USD	Dólar estadounidense
ZNC	Zona No Concesionada
ZNE	Zona No Electrificada por la red (2023)
ZYE	Zona Ya Electrificada por la red (2023)

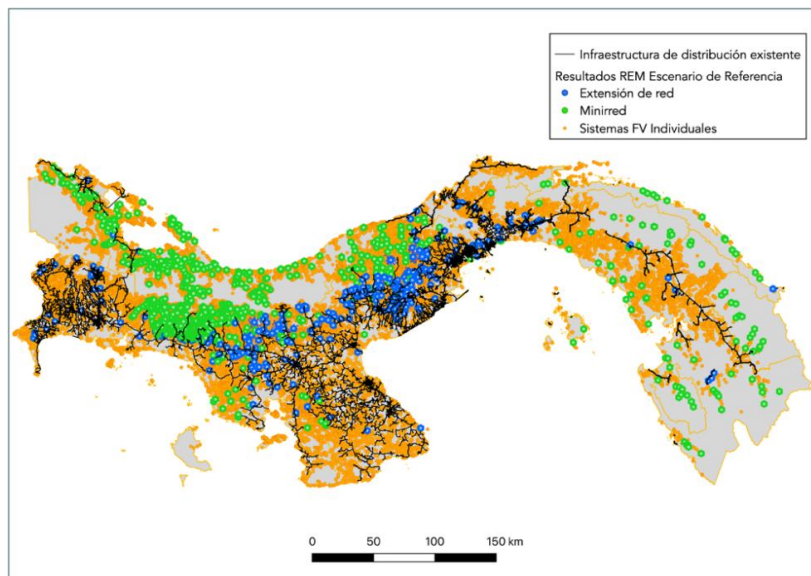


Resumen Ejecutivo

Panamá adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 en septiembre de 2015 mediante Decreto Ejecutivo, integrándolos en su estrategia nacional. En este contexto, el acceso universal a la electricidad en 2030 (ODS 7) se convierte en un objetivo clave para reducir la pobreza energética y fomentar el desarrollo sostenible en todo el país.

Panamá supera el promedio de América Latina y el Caribe en cobertura eléctrica, pero para garantizar el acceso total a la electricidad en 2030, el Plan de Electrificación Rural (PLAN-ER) establece la necesidad de extender la electrificación a 58,000 puntos de conexión, especialmente en zonas aisladas. La mayoría de los nuevos beneficiarios residen en áreas rurales alejadas de las infraestructuras principales, donde el costo de acceso es considerable. Además, el PLAN-ER reconoce el crecimiento poblacional dentro de los límites de la red actual y su impacto en la planificación energética.

El Plan define las tecnologías más eficientes para electrificar cada comunidad, priorizando las soluciones con menor costo de inversión, operación y mantenimiento. Se contempla la expansión de la red interconectada de media y baja tensión, la instalación de mini-redes aisladas y la provisión de sistemas fotovoltaicos individuales o solar kits. Para los clientes que actualmente disponen de soluciones de electrificación temporal con generación diésel o fotovoltaica, el Plan establece su evolución futura, ya sea mediante conexión a la red, mantenimiento de su solución actual o mejoras con sistemas individuales o redes aisladas.



La Secretaría Nacional de Energía (SNE) lidera la implementación de este Plan, con la participación de la Oficina de Electrificación Rural (OER), las distribuidoras ENSA, EDEMET y EDECHI (Naturgy), la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), proveedores fuera de red como Acciona Microenergía, y otros actores de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU). La ENACU, aprobada por el Consejo de Gabinete de la República de Panamá el 9 de marzo de 2022, junto con la creación de la Comisión Interministerial de Acceso Universal (CIACU), establece el marco estratégico y refleja el compromiso del gobierno para garantizar el suministro eléctrico sostenible a todos los panameños en 2030.

En conclusión, el PLAN-ER establece distintos proyectos para ampliar la electrificación en Panamá, contemplando la extensión de red, el desarrollo de mini-redes y la instalación de Sistemas Fotovoltaicos Individuales (SFA) en corriente alterna y continua. Estos proyectos buscan garantizar una electrificación eficiente, sostenible y económicamente viable para todas las comunidades involucradas. Este Plan representa un paso clave en el desarrollo energético de Panamá, proporcionando una hoja de ruta clara para garantizar el acceso sostenible a la electricidad en todo el país.



1 Introducción

El acceso universal a la electricidad es la garantía de que todas las personas tengan acceso a servicios de electricidad modernos y asequibles, como la iluminación, la refrigeración y el uso de aparatos electrónicos. Esto incluye la disponibilidad física de la red eléctrica, la asequibilidad y la fiabilidad del servicio. Dicho acceso tiene un impacto positivo en el desarrollo humano, la reducción de la pobreza, la mejora de la salud, la educación y la productividad económica.

A pesar de los avances en Panamá, todavía aún hay familias y comunidades que no tienen acceso a la electricidad - especialmente en áreas rurales y aisladas. La Ilustración 1 muestra la distribución de poblados en la República de Panamá, representados por puntos azules, y áreas moradas que indican la iluminación eléctrica disponible. Los puntos azules están distribuidos por todo el país, con una mayor concentración en las zonas urbanas. Algunas regiones rurales presentan menor cobertura luminosa, lo que sugiere una oportunidad para mejorar la electrificación en esas áreas.

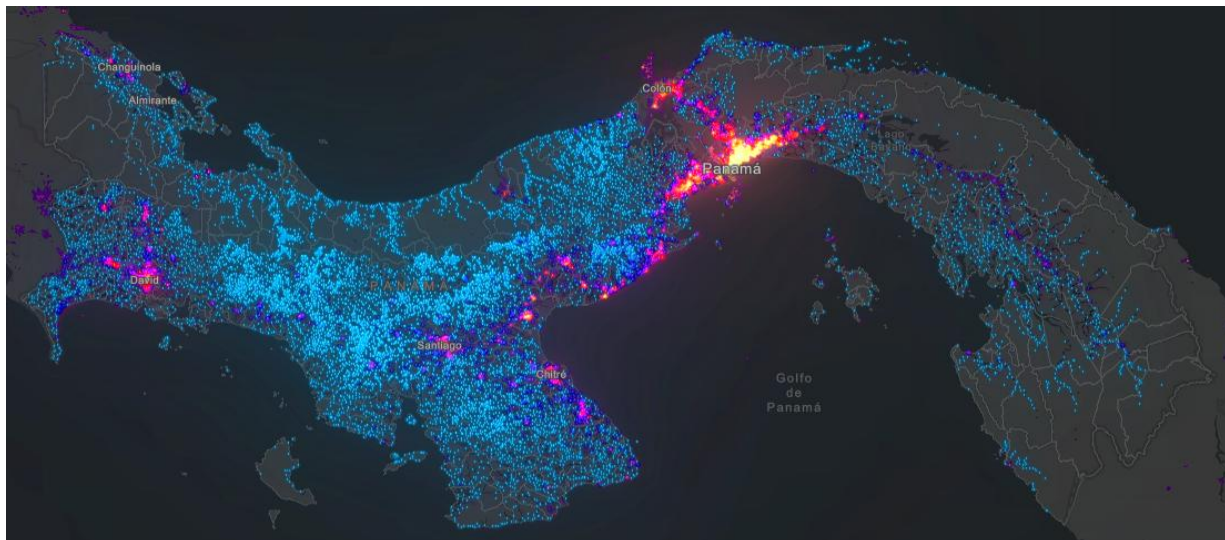


Ilustración 1. Distribución de Poblados y Cobertura de Iluminación en Panamá (Universidad de Panamá, 2023).

Este documento presenta un análisis detallado de las acciones y aspectos clave relacionados con el compromiso de Panamá en el marco del Objetivo de



Desarrollo Sostenible (ODS) 7, cuyo objetivo es asegurar el acceso universal a una energía asequible, confiable y sostenible.

La electrificación nacional es un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de un país. Garantizar el acceso a una infraestructura eléctrica moderna, eficiente y sostenible impulsa el crecimiento de diversos sectores productivos y mejora significativamente la calidad de vida de la población. Este plan de electrificación nacional está diseñado para abordar las necesidades energéticas actuales y futuras, promoviendo un modelo inclusivo y resiliente que facilite el progreso de comunidades urbanas y rurales.

1.1 Objetivo del Plan

El Plan Nacional de Electrificación Rural (PLAN-ER) tiene como objetivo desarrollar un plan integral de fortalecimiento y provisión de energía eléctrica en todo el país. Esto incluye la instalación de sistemas fotovoltaicos de energía solar, extensión de redes y mini-redes en áreas rurales y comarcas indígenas para electrificar zonas alejadas o de difícil acceso. Se busca mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la infraestructura energética y reducir la brecha de acceso al servicio eléctrico mediante planificación estratégica.

Además, el plan fomenta el desarrollo económico en las regiones a través de la electrificación de zonas rurales y comarcas indígenas, alentando la inclusión social y el progreso territorial. Se pretende mejorar el acceso a servicios esenciales como la educación y la salud, impulsando el bienestar y la equidad energética en todo el país.

1.2 Importancia de la Electrificación Nacional

La electrificación es un pilar fundamental para el desarrollo y su impacto abarca múltiples dimensiones:

- **Desarrollo Económico:** Fomentar el progreso de las regiones mediante la electrificación de zonas rurales y comarcas indígenas, impulsando la productividad, la industria y la generación de empleo.
- **Mejora en la Calidad de Vida:** Facilitar el acceso a educación, salud y tecnologías modernas mediante el suministro de electricidad.



- **Inclusión Social y Progreso Territorial:** Garantizar igualdad de oportunidades para comunidades marginadas, promoviendo su crecimiento y autonomía.
- **Sostenibilidad Ambiental:** Implementar soluciones energéticas basadas en fuentes renovables, como sistemas fotovoltaicos solares, para reducir la dependencia de combustibles fósiles y contribuir a la transición energética.

El gobierno actual considera la electrificación como un factor esencial para promover la equidad social y el desarrollo sostenible. Por ello, el PLAN-ER está diseñado para ampliar el acceso al servicio eléctrico en áreas rurales y comarcas indígenas, mediante una planificación estratégica que garantice su implementación efectiva.

1.3 Alcance del Plan de Electrificación Rural

Para garantizar el acceso universal en 2030, el PLAN-ER toma como base información la consultoría llevada a cabo por Waya Energy, con participación del Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT, por sus siglas en inglés), IIT-Comillas y Trama Tecno Ambiental (TTA), especialistas en electrificación rural. La información georreferenciada ha recibido ajustes en base a una validación paralela con información levantada en campo por instituciones y organismos como la OER, el INEC, el MINSA, el MICI y ONGs varias. Este plan está diseñado para brindar una base sólida para los actores del sector eléctrico panameño, permitiendo estimar necesidades, costos y proyectos específicos para electrificar el país al 100% a 2030, en concordancia con el ODS 7.

Los hitos del Plan incluyen:

1. **Recopilación de datos y análisis geoespacial**, incluyendo imágenes satelitales y censos.
2. **Desarrollo del modelo de electrificación**, integrando extensión de redes, mini-redes y sistemas individuales según criterios de costo mínimo.
3. **Transferencia tecnológica y capacitación** para garantizar sostenibilidad y ejecución efectiva.



Los capítulos clave del PLAN-ER organizan dichos hitos de la siguiente manera:

- Diagnóstico Actual del Sistema Eléctrico
- Estrategia de Expansión de la Electrificación
- Plan Nacional de Electrificación Rural
- Regulación y Marco Legal

2 Enfoque de inclusión social

2.1 Población vulnerable

Dentro de los usuarios que no tienen actualmente acceso a energía eléctrica, se encuentran poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas y población con escasos recursos económicos. Con el desarrollo del Plan de Acceso Universal se busca llegar a los usuarios que no han tenido acceso a la energía eléctrica y a otros servicios básicos. En este sentido, se iniciará con el plan piloto para la electrificación de la comarca Guna Yala en la cual habita mayoritariamente población de la etnia Guna cuenta con aproximadamente 49 islas pobladas y se organiza en comunidades autónomas.

2.2 Mecanismos para la participación y formación de capacidades

Con el fin de fomentar la pertinencia de las soluciones para la electrificación por parte de las poblaciones que se benefician con el Plan de Acceso Universal, se desarrollarán acciones de comunicación y formación de capacidades de acuerdo con las tecnologías implementadas en cada caso. Para las soluciones fotovoltaicas individuales, se buscará que los usuarios conozcan las características técnicas principales, den el mantenimiento básico a los equipos y puedan identificar alertas en el funcionamiento de los equipos.

Para fomentar la participación, se procurará que desde la metodología de estructuración de proyectos se cuente con la perspectiva de los usuarios, comunidades y organizaciones sociales en la definición de las alternativas de electrificación propuestas, y en las características particulares que podrían



tener algunos de los sistemas para alinearse con las necesidades y características sociales y culturales de los usuarios.

2.3 Impacto ambiental de las soluciones

Dado que dentro de las alternativas de electrificación se considera la extensión de la red, las mini-redes y la generación a partir de sistemas solares fotovoltaicos individuales, se incluirá el análisis de los impactos ambientales dentro de las metodologías para la estructuración, priorización y seguimiento a la sostenibilidad de los proyectos. Como parte de los impactos ambientales se considerará la reducción de las emisiones que estas alternativas presentan frente a una generación con combustibles fósiles para satisfacer las necesidades energéticas, y se considerará que estas soluciones minimicen los impactos en el ambiente, con planes de gestión para los residuos que se generen durante su implementación y a lo largo de su vida útil.

3 Regulación y Marco Legal

3.1 Legislación Energética

El marco regulatorio e institucional del servicio público de electricidad en Panamá está definido en la Ley N° 6 del 3 de febrero de 1997. La distribución y comercialización de energía son consideradas de utilidad pública, y el Estado tiene la facultad de intervenir para garantizar el acceso en zonas rurales no servidas o no concesionadas.

Según el Artículo 79, las empresas concesionarias deben conectar a los usuarios ubicados a menos de 100 metros de una línea de distribución, sin exigirles contribución si cumplen con los requisitos del área. Para distancias mayores, la conexión sigue siendo obligatoria, pero puede requerir inversión adicional. Este enfoque es complementado con alternativas como mini-redes o sistemas fotovoltaicos individuales (SFIs) para comunidades más alejadas.

En cuanto a la financiación, el Artículo 5 establece que el Estado debe asignar recursos en el presupuesto nacional para expandir la cobertura eléctrica en áreas rurales sin servicio, facilitando la universalización del acceso energético.



3.2 Instituciones y Gobernanza del Sector Energético

El acceso a la energía eléctrica en Panamá es responsabilidad de diversas instituciones estatales, conforme a la Ley 26 de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 2006. La SNE lidera las políticas energéticas y la planificación del sector, mientras que la OER y las EEDD ejecutan proyectos de electrificación en zonas no servidas. La ASEP regula la prestación del servicio, estableciendo un marco común para la extensión de redes, mini-redes y SFI.

La SNE, adscrita al Ministerio de la Presidencia, formula la política energética nacional para garantizar la seguridad del suministro y la accesibilidad en un marco de eficiencia y sostenibilidad. La OER, creada en 1998, impulsa la electrificación en zonas rurales no servidas. Por su parte, la ASEP, elevada a autoridad en el 2006, supervisa y controla la calidad del servicio público, incluyendo electricidad, agua, telecomunicaciones y gas natural.

La distribución de energía eléctrica en Panamá está a cargo de ENSA, EDEMET y EDECHI, empresas que cuentan con participación estatal del 49% en cada una. La Ilustración 1 y la Ilustración 2 muestran las áreas de concesión para cada EEDD. Mediante contratos de concesión, estas empresas tienen la obligación de garantizar el acceso al servicio en sus respectivas áreas, contribuyendo a la expansión y normalización de la red eléctrica.

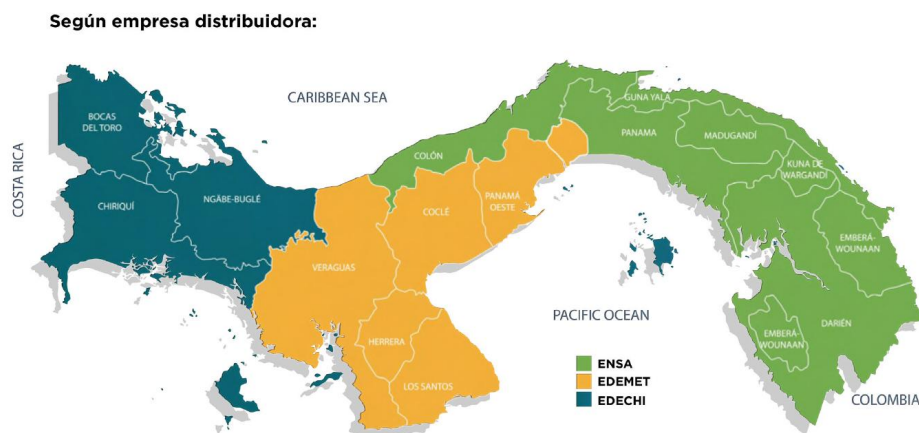


Ilustración 2. Zonas de concesión de las EEDD por provincia de la Zona Territorial (SNE).



La Tabla 1 presenta los actores clave y sus respectivas funciones, destacando las principales instituciones que participan en el proceso de electrificación, esenciales para la ejecución de este plan.

Tabla 1. Actores Clave Primarios en el Acceso de Electricidad en Panamá.

Actor Clave en la Electrificación	Tipo	Función Relevante
Secretaría Nacional de Energía (SNE)	Público	Entidad rectora del sector energía. Promover políticas que aseguren la cobertura y la accesibilidad a la energía.
Oficina de Electrificación Rural (OER)	Público	Encargada de la ejecución de la electrificación rural. Administrar los fondos para la ejecución de los PER y coordinar con los ejecutores.
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)	Público	Regular los servicios públicos. Establecer la metodología para el cálculo del subsidio para los PER que debe pagar OER. Establecer las tarifas y las normas sobre calidad del servicio.
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Público	Asignar anualmente los recursos para la electrificación rural en el Presupuesto General del Estado, así como administrar y proveer los recursos para su ejecución.
Empresas Distribuidoras (EEDD)	Público / Privadas	Proveer el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en las zonas concesionadas. Electrificación rural dentro de las zonas de concesión. Administrar los subsidios al consumo de electricidad.
Generadores de Electricidad mediante Contratos de Compra de Energía (PPA) con las EEDD	Público / Privadas	Suministro de Potencia Firme y requerida para los Sistemas Aislados cumpliendo los requerimientos de su contrato.
Agentes del Mercado	Privadas	Realizar aportaciones al Fondo de Electrificación Rural. Pueden realizar inversiones anuales con cargo a sus aportaciones.
Empresas Contratistas	Privadas	Ejecutar los Proyectos de Electrificación Rural.
Líderes de las Comarcas Indígenas	Ciudadanía	Ser informados y dar consentimiento en las decisiones de electrificación rural en sus Comarcas.



4 Diagnóstico Actual del Sistema Eléctrico

4.1 Antecedentes

En el año 2015, con el Decreto Ejecutivo 393 del 14 de septiembre, Panamá adoptó la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como parte de la agenda de desarrollo nacional. Uno de los ODS, el número 7, busca “garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”, con la meta de garantizar a 2030 el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.

Con una cobertura en el acceso a la energía de aproximadamente 95.17% de los hogares, hay aún en Panamá aproximadamente 58.032 viviendas sin acceso al servicio de energía eléctrica según el último reporte del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). Estos usuarios que no tienen acceso al servicio se ubican principalmente en zonas rurales que se encuentran alejadas de los centros urbanos y de la mayor infraestructura para su interconexión a la red eléctrica nacional.

Con el fin de avanzar hacia el acceso universal a la energía eléctrica, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha trabajado con el Gobierno de Panamá en la estructuración de un *Plan Nacional de Electrificación Rural de Panamá*, publicado en 2024, en el cual se identificaron los clientes domiciliarios y comunitarios que requerían aún el acceso a energía eléctrica. Este documento presenta los usuarios de las Zonas No Electrificadas (ZNE) por provincia e identifica tres posibles soluciones: la extensión de la red, la instalación de mini-redes aisladas, o los sistemas solares fotovoltaicos, de acuerdo con la solución que genera menores costes en cada caso.

Alternativamente, los concesionarios que prestan el servicio de energía también han desarrollado iniciativas para la universalización del servicio de energía eléctrica. ENSA, por ejemplo, estructuró en 2022 un Plan Maestro de Universalización del servicio de electricidad en las comarcas Guna Yala, Colón y Darién. Con este documento avanzó en la identificación y localización de comunidades sin acceso a energía eléctrica en estas provincias, y una



estimación de las inversiones requeridas para proveer el servicio a través de mini-redes o paneles solares individuales.

En el proceso de provisión de energía, tiene un rol principal la Oficina de Electrificación Rural (OER). Esta Oficina fue creada como organismo administrativo adscrito al Ministerio de Presidencia, con el Decreto Ejecutivo 29 del 27 de agosto de 1998 con el fin de coordinar, garantizar, planear la electrificación en áreas rurales no servidas, no concesionadas y no rentables, así como identificar dichas áreas y evaluar las opciones para la prestación del servicio, entre otras. En 2020 la OER fue trasladada al Ministerio de Obras Públicas, y con el Decreto Ejecutivo 478 del 5 de agosto de 2024 fue trasladada nuevamente al Ministerio de la Presidencia a partir de la vigencia fiscal de 2025.

Considerando los retos en acceso a la energía que tiene el país, es importante fortalecer a la OER para que cuente con los instrumentos que le permitan avanzar en las metas de acceso universal a la energía eléctrica en el país.

El sistema eléctrico existente en Panamá está conformado por una red interconectada nacional que abastece a la mayoría de la población, aunque aún persisten desafíos en su expansión hacia zonas rurales y comarcas indígenas.

Para mejorar la planificación y ejecución de la electrificación, es crucial evaluar varios factores clave. La infraestructura de red define la capacidad de transmisión y distribución del servicio eléctrico, influyendo en la planificación de nuevas conexiones. La localización de las viviendas sin servicio y su demanda permite identificar zonas críticas para la electrificación, considerando el crecimiento demográfico y las necesidades energéticas específicas. Asimismo, la topografía y la presencia de áreas protegidas condicionan la implementación de infraestructura, generando restricciones técnicas y ambientales que requieren soluciones adaptadas a cada región. El análisis conjunto de estos factores determina la viabilidad de las estrategias de electrificación y su impacto en el desarrollo social y económico.



4.1.1 Infraestructura de Red

La infraestructura de distribución existente es un elemento fundamental para evaluar el nivel de electrificación de los usuarios identificados y para diseñar la planificación de futuras extensiones de la red. Para este análisis, el equipo de consultores recibió datos proporcionados por las empresas distribuidoras (EEDD) ENSA, EDEMET y EDECHI, las últimas dos del grupo Naturgy, además de información sobre sistemas aislados suministrados por Island Power, S.A. (IPSA). Los datos presentados pueden visualizarse en la Ilustración 3.

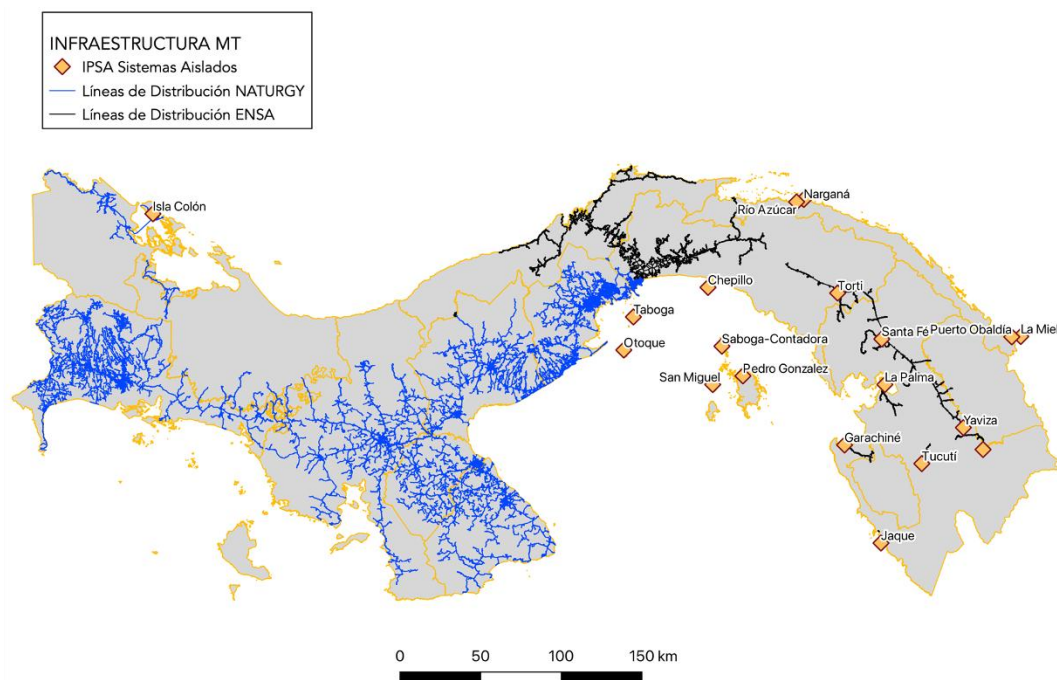


Ilustración 3. Mapa de la infraestructura de la red de distribución eléctrica en 2024.

La red de distribución posee una cobertura significativa, pero aún persisten desafíos para garantizar el acceso universal. El crecimiento poblacional proyectado hacia 2030 exige una planificación adecuada para la densificación de la red y la integración de nuevas viviendas. En este contexto, el PLAN-ER ha sido diseñado para evaluar y optimizar la expansión del servicio eléctrico, estableciendo una distinción clara entre las áreas con acceso a energía y aquellas que aún no lo tienen. Para ello, se han definido dos categorías: Zona Ya Electrificada (ZOYE), que incluye las regiones con cobertura eléctrica, y Zona No Electrificada (ZONE), que abarca las localidades aún pendientes de acceso al servicio.



Por un lado, la Zona Ya Electrificada (ZOYE) comprende regiones donde la red actual tiene calidad de servicio y alcanza a usuarios situados a menos de 500 metros de una línea de media tensión o a menos de 1 kilómetro de los sistemas aislados del IPSA. En estas áreas, el Plan prioriza la normalización y expansión de la red, considerando el aumento de población estimado en 124 mil nuevas viviendas hacia 2030.

Por otro lado, la Zona No Electrificada (ZONE) representa el 63% de la población fuera del alcance de la red convencional, evidenciando la necesidad de soluciones adaptadas a su dispersión geográfica y condiciones socioeconómicas. Para estos sectores, el Plan se basa en el Modelo de Electrificación de Referencia (REM, por sus siglas en inglés), desarrollado por MIT e IIT-Comillas, con el fin de identificar opciones de mínimo costo y alta viabilidad. La electrificación de estas áreas se plantea a través de soluciones como extensión de línea, mini-redes solares y sistemas individuales, promoviendo un acceso equitativo y sostenible a la energía.

Gracias a este enfoque georreferenciado, el Plan ofrece una visión integral que facilita la toma de decisiones y la implementación de soluciones eficientes, asegurando que cada comunidad, independientemente de su ubicación, reciba soluciones alineadas con sus necesidades específicas.

4.1.2 Consumo y su Demanda Respectiva

El modelo de simulación utilizado opera con una alta granularidad espacial, analizando el acceso a la electricidad a nivel de usuario. Un paso clave en la recopilación de datos es la identificación geoespacial de las viviendas sin servicio eléctrico, para evaluar las necesidades y determinar la solución óptima de mínimo coste.

El equipo consultor recibió los datos geoespaciales de los usuarios a través de la Secretaría Nacional de Energía (SNE), con información del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) basada en el Censo 2023. Estos datos incluyen la huella georreferenciada de edificaciones clasificadas por categoría, como viviendas, instituciones y centros de salud, permitiendo identificar la distribución espacial de la demanda eléctrica. A partir de esta información, se han extraído los centroides de cada estructura para definir el conjunto de



viviendas en 2023 y analizar la infraestructura existente, como se muestra en la Ilustración 4.



Ilustración 4. Identificación de viviendas en 2023 basados en el censo proporcionado por INEC.

Dado que el plan de electrificación proyecta soluciones hasta 2030, fue necesario estimar la ubicación de las nuevas residencias basándose en el crecimiento poblacional anual y el número promedio de habitantes por vivienda en cada provincia (véase la Tabla 2). La Ilustración 5 muestra (i) la cantidad de viviendas registradas en 2023, (ii) la proyección de nuevos usuarios para 2030 y (iii) el total estimado de unidades de consumo para ese año.

Tabla 2. Crecimiento de población y número de habitantes por vivienda desglosado por Provincia de Panamá (Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), 2023).

Provincia	Crecimiento Anual (INEC, Banco Mundial, Censo 2010-2020)	Habitantes por Vivienda en 2023 (Promedio Ponderado, INEC)
Bocas del Toro	2.93%	4.54
Coclé	0.87%	3.45
Colón	1.58%	3.36
Chiriquí	0.64%	3.22
Darién	1.25%	3.62
Herrera	0.22%	2.90
Los Santos	0.16%	2.67
Panamá	1.83%	3.16
Panamá Oeste	2.25%	3.27
Veraguas	0.37%	3.35
Comarca Guna Yala	2.02%	6.12
Comarca Emberá	1.98%	5.00
Comarca Ngäbe Buglé	2.64%	5.54



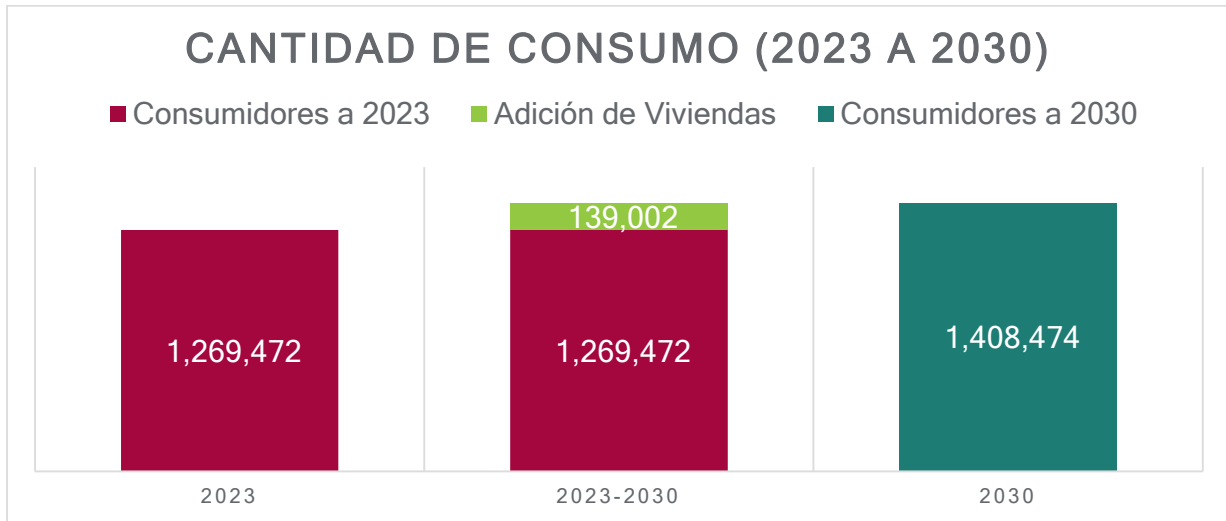


Ilustración 5. Cantidad de viviendas a nivel Nacional para 2023 y 2030.

Para calcular la localización de estas viviendas adicionales, se han utilizado imágenes satelitales y el High Resolution Settlement Layer (HRSL) de la Universidad de Columbia, disponible en el repositorio Meta Data for Good. Este recurso proporciona mapas de densidad poblacional con una resolución aproximada de 30x30 metros, lo que permite evaluar la concentración de habitantes y aplicar un muestreo aleatorio para distribuir nuevos hogares. La Ilustración 6 muestra el proceso de identificación de viviendas adicionales mediante dicha herramienta.



Ilustración 6. Mapa de Panamá mostrando la identificación de viviendas adicionales mediante el HRSL.

Una vez identificada la población, es fundamental determinar la ubicación de los usuarios sin acceso a electricidad con respecto a la ZOYE y la ZONE. Dentro de los límites de la ZOYE, la electrificación se realizará mediante la conexión a la red cercana, priorizando la densificación de la red de



distribución. Dentro de los límites de la ZONE, se desarrollarán mini-redes o la instalación de sistemas fotovoltaicos individuales. La Ilustración 7 muestra un ejemplo del resultado de la aplicación de esta metodología donde las viviendas son clasificados dentro de cada zona correspondiente.

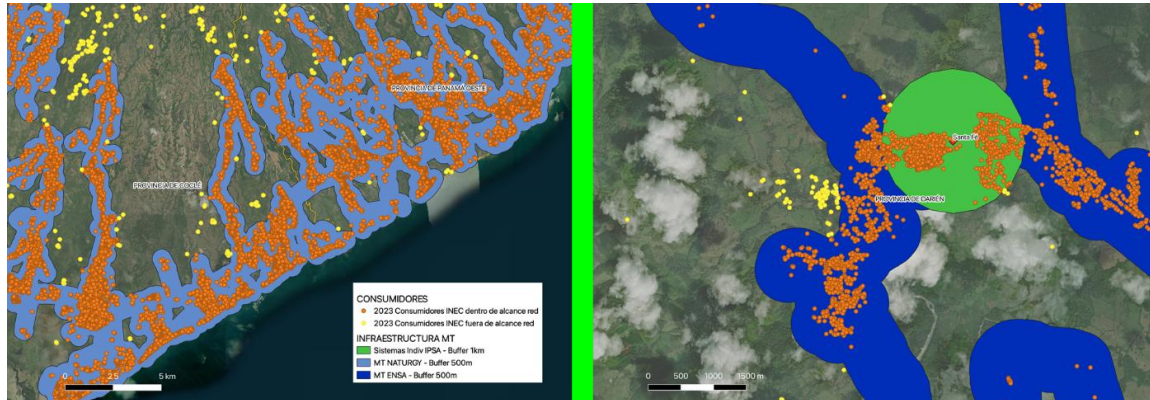


Ilustración 7. Clasificación de viviendas en "al alcance de la red" y "fuera del alcance de la red".

La demanda generada por el crecimiento de usuarios dentro de la ZOYE hasta 2030 se atenderá mediante conexiones en baja tensión o, en algunos casos, con la instalación de media tensión, nuevos transformadores y distribución posterior en baja tensión, en función de la configuración de cada nueva comunidad. Este proceso de densificación de redes estima la incorporación de 60,000 puntos de conexión en la red y acceso a la electricidad.

Para las 58,032 viviendas que se proyectan en la ZONE en 2030, se utilizó el un modelo de análisis para determinar el método más eficiente de electrificación, seleccionando entre extensiones de red, mini-redes y sistemas individuales, optimizando costos y garantizando cobertura sostenible. Esta metodología incorpora los perfiles de demanda horarios, que es la variación del consumo de energía a lo largo del día para diferenciar entre distintos tipos de consumidores como hogares, escuelas, centros de salud y pequeños usos productivos. La Ilustración 8 muestra los perfiles de demanda horaria para la carga del tipo crítica, no crítica y la sumatoria de estas.



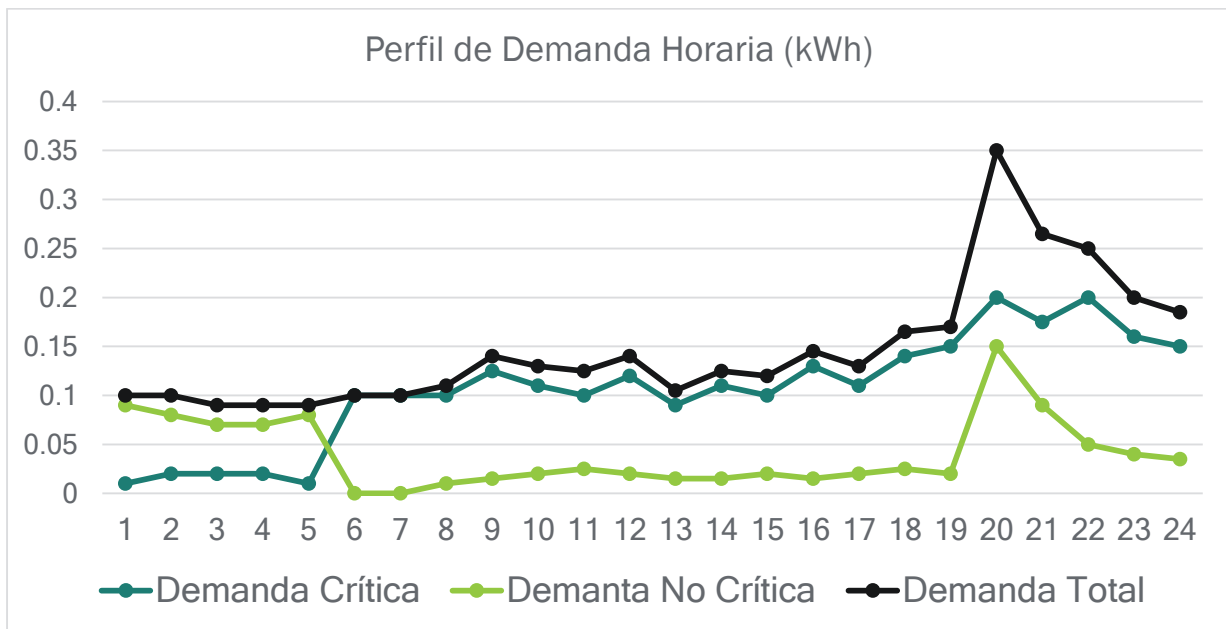


Ilustración 8. Perfil de demanda horaria utilizado para el modelo de referencia (OER).

La estimación de la demanda anual para cada tipo de consumidor se basa en información proporcionada por la OER, la cual se complementa con estudios de factibilidad realizados en Panamá por TTA, lo que garantiza una planificación ajustada a las necesidades reales de cada comunidad, como se detalla en la Tabla 3.

Tabla 3. Demandas anuales según tipo de usuario (OER, TTA).

Categoría	Nombre	Objetivo de Demanda (kWh/año)	Multiplicador Respecto a Vivienda
1	Viviendas 1	1,217	1.00
	Viviendas 2	2,920	2.40
	Viviendas 3	4,258	3.50
2	Instituciones	2,651	2.17
3	Salud	8,087	6.65
4	Comercio y Servicio	1,326	1.09
5	Industria	2,103	1.73
6	Educación	10,024	8.23
7	Recreativo-Cultural	1,326	1.09
8	Servicio Público	2,651	2.18
9	Otros	1,326	1.09



4.1.3 Fuentes de Energía para Sistemas Aislados

La metodología utilizada considera la energía solar y a partir de diésel como fuente primordial en el diseño de la generación eléctrica para los sistemas aislados identificados. La precisión de esta requiere datos de irradiación solar horaria y anual de la zona de estudio, basadas en información pública del Laboratorio de Energía Renovable Nacional (NREL, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, cuyo mapa equivalente se evidencia en la Ilustración 9.

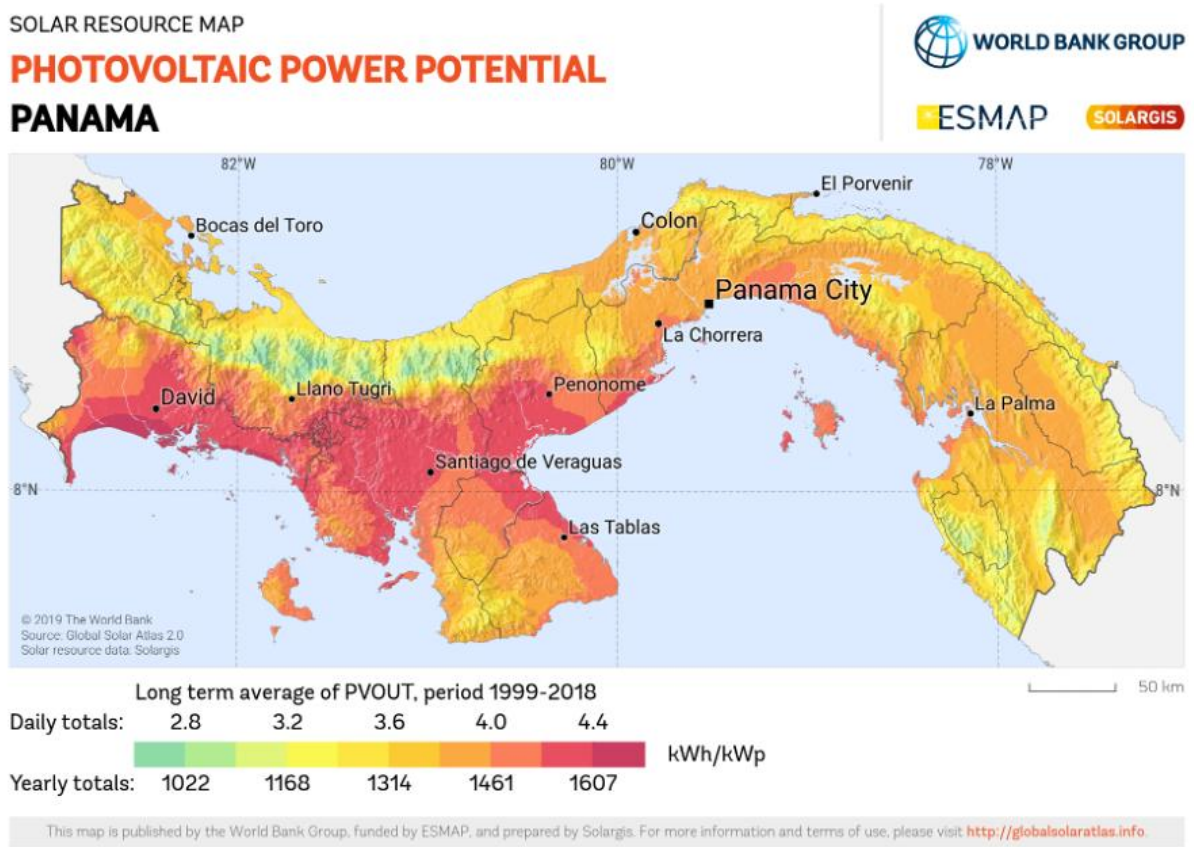


Ilustración 9. Mapa de irradiación solar en Panamá (NREL).

El modelo utilizado permite calcular sistemas híbridos solar-diésel, asegurando fiabilidad energética con respaldo en momentos de baja capacidad de almacenamiento. Además, ofrece flexibilidad para limitar el uso de diésel según lo determinen las partes interesadas. El costo promedio sin subsidio es de 1 USD/L en zonas urbanas y 2 USD/L en áreas rurales aisladas, según datos de Global Petrol Prices. No obstante, en Panamá, la estrategia



prioriza un mix energético mayormente renovable, usando el de diésel como fuente de respaldo en el caso de las mini redes.

4.1.4 Topografía y Áreas Protegidas

La metodología de electrificación usada incorpora información topográfica y de áreas protegidas para establecer restricciones y ajustar costos en la instalación de infraestructura permanente. Estas consideraciones son fundamentales, ya que ciertas condiciones del terreno pueden limitar el tamaño de los sistemas de extensión de red o de requerir soluciones aisladas.

Para este proyecto, se utilizarán datos proporcionados por el Instituto Nacional Geográfico Tommy Guardia, obtenidos mediante la Secretaría Nacional de Energía (SNE) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) del Ministerio de Ambiente, el cual se muestra en la Ilustración 10. Esta información incluye cuerpos de agua como ríos, lagos y manglares, así como la distribución de áreas protegidas y el mapa de alturas, factores clave para la planificación de la electrificación.

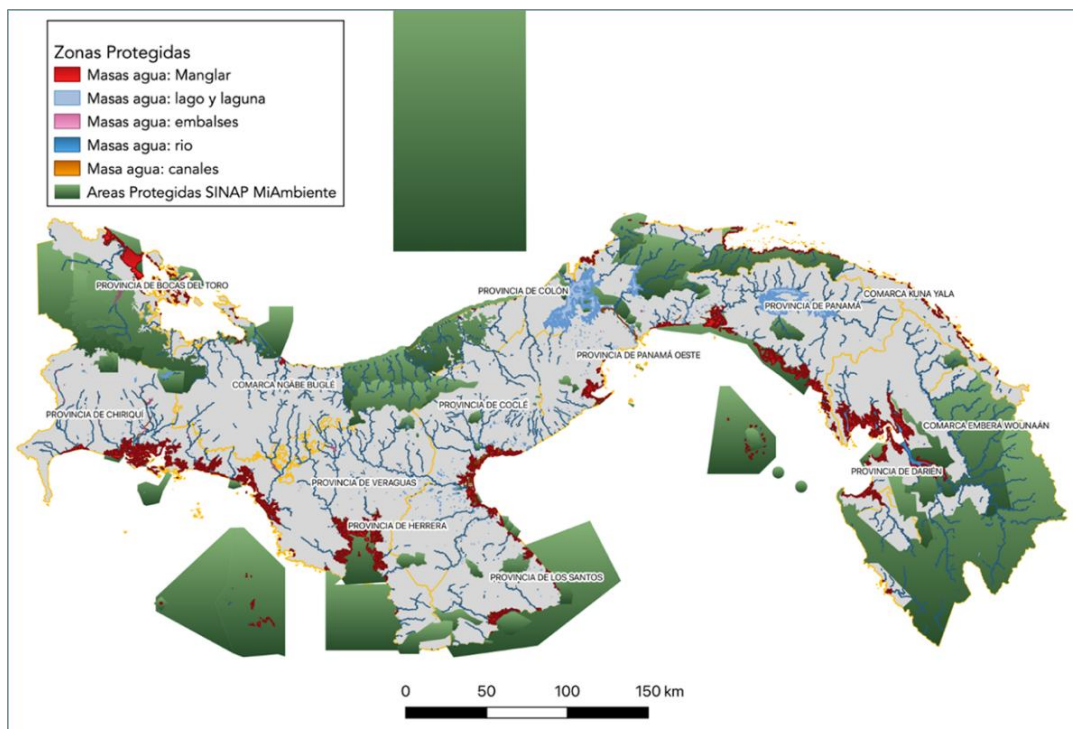


Ilustración 10. Mapa de la topografía y áreas protegidas en Panamá (SINAP, MiAMBIENTE).



4.2 Modelo de Referencia de Electrificación

El Modelo de referencia utilizado emplea un enfoque basado en optimización matemática y análisis geoespacial para diseñar estrategias de electrificación adaptadas a la realidad de cada región. La metodología se compone de varios pasos clave:

1. **Recopilación de datos** - Se integran información censal, imágenes satelitales y registros técnicos sobre infraestructura eléctrica existente para establecer un mapa detallado de las zonas electrificadas y no electrificadas.
2. **Segmentación de áreas** - A partir de los datos recolectados, el modelo clasifica las comunidades según su viabilidad para la extensión de red, mini-redes o sistemas fotovoltaicos individuales, considerando la dispersión geográfica y los costos asociados.
3. **Optimización de costos** - Utilizando modelos de simulación, el modelo calcula el Costo Nivelado de Energía (LCOE) para cada opción de electrificación, priorizando la solución de menor costo que cumpla con los estándares de calidad y continuidad del servicio.
4. **Evaluación de impacto** - Se analizan los beneficios socioeconómicos de cada alternativa, integrando criterios de accesibilidad, sostenibilidad y capacidad de pago de los usuarios para garantizar el acceso universal.

Con este enfoque sistemático, el modelo permite una planificación eficiente de la electrificación nacional, maximizando la cobertura y optimizando la inversión en infraestructura energética.

4.3 Cobertura y Oportunidades en el Suministro

A pesar de los avances en la cobertura eléctrica, la brecha de acceso sigue siendo una realidad para miles de familias en Panamá. Según el Censo 2023, aunque el 90% de los hogares cuentan con electricidad mediante el sistema interconectado nacional, aún sin servicio conectado a la red. Dentro de este grupo, 50,000 dependen de sistemas fotovoltaicos individuales que podrían requerir modernización o integración a redes comunitarias. Sin embargo, la situación es más crítica para 58,032 familias, 289 centros de salud y 396 centros de educación que carecen de electricidad y recurren a soluciones



precarias como lámparas de keroseno o biomasa, afectando su calidad de vida y limitando el desarrollo educativo, sanitario y económico.

El desafío se acentúa en comarcas indígenas y zonas rurales de difícil acceso, donde la electrificación enfrenta barreras geográficas y económicas. Para abordar esta problemática, el PLAN-ER emplea información censal y satelital para identificar estas comunidades con precisión y diseñar soluciones adaptadas a sus necesidades. No solo se busca cerrar la brecha de acceso a la electricidad, sino también aprovechar la oportunidad de impulsar modelos de electrificación sostenible mediante mini-redes solares y kits fotovoltaicos autónomos.

La Estrategia Nacional de Acceso a la Energía (ENACU), con apoyo del BID, se enfoca en acelerar el proceso con herramientas innovadoras y alianzas estratégicas con la OER y las distribuidoras. Aunque el país ha progresado en la cobertura eléctrica, el ritmo actual podría postergar el acceso universal hasta 2039 si no se implementan medidas más eficaces que superen obstáculos como la infraestructura limitada, la pobreza multidimensional y la falta de experiencia en nuevas tecnologías.

En el ámbito urbano, el PLAN-ER propone la normalización y densificación de redes existentes, regulando conexiones informales y optimizando el servicio. En zonas rurales, la electrificación requiere estrategias diferenciadas y adaptadas a la dispersión geográfica de las comunidades, priorizando soluciones descentralizadas o de generación distribuida, como mini-redes y/o sistemas individuales autónomos. Panamá tiene la oportunidad de transformar este desafío en un modelo de electrificación inclusivo y sostenible, acelerando el progreso hacia un acceso energético equitativo y universal.



5 Estrategia de Expansión de la Electrificación

5.1 Principios Rectores

El acceso universal a la electricidad enfrenta desafíos en la distribución, especialmente en áreas rurales con baja demanda y población dispersa, donde la expansión de la red no es viable y las soluciones autónomas son limitadas. Para lograr la electrificación total en Panamá en 2030, se necesita un modelo de suministro inclusivo que garantice continuidad y combine expansión de redes con soluciones descentralizadas.

El Marco Integrado de la Distribución (IDF, por sus siglas en inglés) (Ignacio Perez-Arriaga, 2020) plantea que una entidad, pública, privada o mixta, administre la distribución en un área específica mediante un contrato de concesión, utilizando el método más eficiente entre extensión de red, mini-redes y sistemas aislados. Este modelo se basa en costos eficientes, tarifas reguladas, subsidios estratégicos y mecanismos para reducir riesgos financieros.

Aunque el IDF ha sido exitoso en otros países, su aplicación en electrificación universal aún es novedosa. Sin embargo, su flexibilidad permite adaptar estrategias a distintos contextos para acelerar el acceso eléctrico, alineándose con estos principios clave:

- **Acceso universal:** Garantizar suministro continuo e inclusión total, con una entidad responsable en cada área.
- **Uso estratégico de electrificación:** Implementar extensión de red, mini-redes y sistemas aislados según cada caso, con planificación integral.
- **Viabilidad económica:** Asegurar sostenibilidad mediante concesiones, participación privada y subsidios temporales en zonas aisladas.
- **Desarrollo social y económico:** Vincular electrificación con actividades comunitarias y productivas para fomentar crecimiento regional.



5.2 Soluciones

5.2.1 Extensión de Red

La electrificación por extensión de red es una solución utilizada para conectar comunidades cercanas a la red de distribución eléctrica existente, ampliando el alcance del servicio desde las líneas de distribución de las Empresas Distribuidoras (EEDD). Este método se implementa dentro y fuera de las zonas concesionadas, dependiendo del marco regulatorio y las responsabilidades de cada entidad.

Dentro de la Zona Concesionada, las EEDD tienen la exclusividad y la obligación de extender las redes para atender la demanda de comunidades rurales o dispersas. La expansión debe ser financiada y gestionada por las propias empresas, incorporando las inversiones en sus activos y garantizando la calidad del servicio mediante los planes de electrificación aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). La planificación considera la densificación de la red y la integración de nuevas áreas electrificadas, asegurando la operación y mantenimiento del servicio con revisiones tarifarias periódicas.

Fuera de la Zona Concesionada, la electrificación es responsabilidad de la OER, que coordina la implementación de Proyectos de Electrificación Rural (PER) para comunidades sin acceso al sistema interconectado. En este caso, la OER define el mejor esquema de extensión de redes basado en criterios técnicos y de eficiencia, selecciona contratistas mediante licitación y establece la obligatoriedad de la EEDD de integrar el área electrificada a su concesión. Además, los proyectos deben cumplir con estándares de calidad y continuidad del servicio, incorporando mecanismos de operación y mantenimiento en el marco de las revisiones tarifarias.

A lo largo de los años, programas como PER (2006-2013) y PERS II (2014-2021) han promovido la extensión de redes como método principal de electrificación rural, permitiendo conectar comunidades alejadas a la infraestructura existente. Sin embargo, desafíos como la demora en procesos administrativos, la falta de actualización en plataformas de seguimiento de



proyectos y la necesidad de mayor coordinación entre instituciones han ralentizado el avance hacia el acceso universal a la energía.

Para que la electrificación por extensión de red sea efectiva, es esencial optimizar los procesos de planificación y ejecución, fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar que las ampliaciones respondan a las necesidades de las comunidades con un enfoque sostenible y equitativo.

5.2.2 Mini-Red

La electrificación con mini-redes es una solución descentralizada para abastecer de energía eléctrica a comunidades aisladas, especialmente aquellas donde la extensión de la red resulta poco viable. Estos sistemas pueden operar dentro y fuera de la zona concesionada, con modelos adaptados a cada contexto.

Dentro de la Zona Concesionada, las EEDD tienen la responsabilidad y exclusividad de electrificar la demanda, incluyendo la opción de mini-redes. En estos casos, los Generadores de Energía Eléctrica pueden operar de manera independiente o bajo Contratos de Compra de Energía (PPA, por sus siglas en inglés) con las EEDD, permitiendo la gestión de generación y distribución dentro de sistemas aislados con una demanda máxima de 50 MW. A pesar de que el marco regulatorio lo permite, actualmente no se han desarrollado mini-redes promovidas por las EEDD en Panamá. No obstante, el Plan Geoespacial identifica más de 400 comunidades donde esta alternativa representa la solución de menor costo.

Fuera de la Zona Concesionada, la electrificación con mini-redes es promovida por la OER mediante procesos de licitación o libre competencia. La implementación sigue criterios definidos por ASEP, asegurando estándares de calidad y eficiencia en el suministro. Existen mini-redes operadas con generadores diésel, principalmente de titularidad municipal, aunque no se dispone de un inventario consolidado de estos sistemas. Se han identificado potenciales beneficiarios y estudios económicos, pero el desarrollo de nuevos proyectos enfrenta barreras como la falta de procedimientos preestablecidos y la necesidad de diseños técnicos específicos.



A pesar de los desafíos, las mini-redes a base de fuentes renovable representan una solución flexible y escalable para la electrificación rural, permitiendo avanzar en el acceso universal con alternativas sostenibles y adaptadas a las condiciones de cada comunidad.

5.2.3 Sistemas Fotovoltaicos Individuales

La electrificación con Sistemas Fotovoltaicos Individuales (SFI) ofrece una solución descentralizada para comunidades remotas donde la conexión a la red eléctrica es inviable. Estos sistemas pueden clasificarse en Sistemas Fotovoltaicos Autónomos y Kits Solares, cada uno con características y aplicaciones específicas.

5.2.3.1 Sistema Individual Fotovoltaico de Corriente Alterna

Los Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (SFA) son instalaciones diseñadas para suministrar electricidad de manera independiente, utilizando almacenamiento de energía para garantizar el servicio continuo. Aunque la regulación eléctrica actual no excluye su uso, no existe un marco normativo específico que contemple su integración y sostenibilidad. La experiencia ha demostrado que la instalación de estos sistemas sin un modelo de negocio sólido compromete su operatividad a largo plazo.

En zonas concesionadas, la iniciativa para desarrollar SFA recae en las EEDD, pero hasta el momento no han promovido activamente esta modalidad. Algunas EEDD han explorado proyectos piloto, como ENSA en colaboración con Kingo, pero su experiencia sigue siendo limitada. En zonas no concesionadas, la OER debe asumir la implementación, estableciendo tarifas y metodologías para subsidios. Sin embargo, no ha desarrollado un modelo regulado de cuota por servicio, lo que ha llevado a muchos usuarios a adquirir e instalar sus propios sistemas sin garantía de sostenibilidad.

El programa Luz en Casa de Acciona.org ha mostrado resultados positivos con un modelo de alquiler de SFA en comunidades indígenas, operando desde 2018 y ampliando su cobertura gradualmente. No obstante, se requiere mayor coordinación y supervisión entre la OER y los actores privados para garantizar un suministro confiable y escalable.



5.2.3.2 Sistema Individual Mediante Kit Solar de Corriente Directa

Los Kits Solares son soluciones más compactas y accesibles, diseñadas para cubrir necesidades básicas de energía mediante componentes modulares. Estos sistemas suelen emplearse en viviendas rurales y centros comunitarios sin acceso a la red eléctrica.

En Panamá, los kits solares han sido instalados en zonas remotas, muchas veces financiados por donaciones o recursos propios de los usuarios; se destaca el proyecto “Campeonas Solares”, una iniciativa de la Secretaría de Energía que busca capacitar a mujeres en zonas comarcales en la instalación, operación y mantenimiento de sistemas solares autónomos, esta iniciativa se desarrolla en conjunto con actores estratégicos del sector energético.

Sin un modelo de gestión adecuado, gran parte de estos sistemas han quedado fuera de servicio debido a la falta de mantenimiento y reposición de componentes. La falta de un inventario oficial que registre su ubicación y estado dificulta la planificación de nuevas iniciativas y la optimización de recursos.

Las barreras para la electrificación con SFA y kits solares incluyen la falta de regulación específica, la ausencia de un modelo de negocio sostenible, y la escasa planificación de proyectos integrados que optimicen costos y garanticen la viabilidad del suministro en el largo plazo. Superar estos desafíos es clave para consolidar la electrificación en zonas aisladas con soluciones adaptadas a sus necesidades energéticas.

5.3 Recursos Disponibles para Financiación

El acceso a la electricidad es fundamental para el bienestar social y el desarrollo económico. Sin embargo, muchas familias en situación de pobreza enfrentan dificultades para costear el servicio, lo que hace necesario establecer mecanismos de apoyo financiero que garanticen la sostenibilidad del sistema tarifario. Para ello, es clave cubrir la brecha de viabilidad, es decir, la diferencia entre los costos de suministro (CAPEX y OPEX) y los ingresos por tarifa a lo largo del tiempo. Sin una financiación adecuada, los proyectos de electrificación no pueden mantenerse en el largo plazo.



Las Agencias de Desarrollo han financiado históricamente parte de la inversión inicial en proyectos de electrificación, pero este apoyo suele ser insuficiente para garantizar un acceso universal sostenible. En Panamá, la tarifa BTS1 se subsidia con ingresos provenientes de otras tarifas, mientras que la inversión inicial en zonas rurales no concesionadas es asumida por la OER. Sin embargo, los proyectos basados en SFA y mini-redes han enfrentado dificultades para mantenerse, ya que las tarifas asequibles no logran cubrir los costos operativos a largo plazo.

Las ayudas financieras eléctricas se dividen en implícitas y explícitas. Las primeras surgen cuando los costos de servicio no se reflejan directamente en la tarifa: por ejemplo, los clientes rurales con la tarifa BTS1 pagan lo mismo que los urbanos, a pesar de que los costos de suministro en áreas remotas son mayores. Además, esta tarifa es subsidiada por el resto del sistema tarifario para equilibrar ingresos y costos.

Por otro lado, las ayudas explícitas están respaldadas por normativas que reducen o eximen del pago a ciertos grupos. Según la Ley 6, estas ayudas compensan la diferencia entre lo que los clientes pueden pagar y el costo real del servicio. En Panamá, pueden materializarse a través de contribuciones cruzadas reflejadas en la factura eléctrica o subsidios directos del Estado. Estas ayudas benefician a consumidores urbanos y rurales, pero también exigen ajustes en el sistema tarifario para garantizar la sostenibilidad del servicio y la equidad en el acceso a la energía.

5.4 Participación del Sector Público, Privado y la Banca Multilateral

La participación de instituciones públicas es fundamental para garantizar la electrificación en zonas rurales y no concesionadas. La SNE lidera la formulación de políticas energéticas, mientras que la OER ejecuta proyectos en comunidades sin acceso a la red. La ASEP regula la prestación del servicio, asegurando que las soluciones de electrificación fuera de red, como mini-redes y SFI, cumplan con estándares de calidad y fiabilidad. Además, la Comisión Interministerial de Acceso Universal (CIACU) coordina la acción gubernamental, facilitando la integración de iniciativas con apoyo de entidades públicas y privadas.



El sector privado también juega un papel clave en la electrificación rural, especialmente en la implementación de mini-redes y SFIs. Dado que ninguna de las mini-redes diseñadas por el Modelo de referencia supera los 50 MW, con demandas pico entre 10 y 170 kW, existe la oportunidad de atraer inversionistas privados y actores del sector para la generación, distribución y operación de estos sistemas. No obstante, es esencial que el marco regulatorio contemple modelos de negocio sostenibles, asegurando una remuneración justa del costo de servicio y tarifas equitativas que reflejen la capacidad de pago de los usuarios y garanticen la viabilidad de estas soluciones a largo plazo.

Por último, el respaldo de organismos multilaterales es crucial para cerrar la brecha de viabilidad en proyectos de electrificación. La financiación debe contemplar no solo la inversión inicial, sino también la sostenibilidad operativa, evitando que tarifas asequibles resulten insuficientes para cubrir los costos del servicio. La colaboración con agencias de desarrollo y bancos multilaterales puede facilitar inversiones estratégicas, promoviendo esquemas de electrificación escalables y sostenibles que aceleren el acceso universal a la energía en Panamá.

6 Plan Nacional de Electrificación Rural

El estudio analiza la distribución óptima de los diferentes métodos de electrificación en Panamá, incluyendo sistemas individuales, mini-redes y extensiones de red, basándose en un análisis tecno-económico dentro del Escenario de Referencia del Plan Maestro, que se evidencia en la Ilustración 11. Este escenario se construye teniendo en cuenta los objetivos de demanda y calidad de servicio establecidos por la Secretaría Nacional de Energía (SNE) y la Oficina de Energía Renovable (OER), además de datos sobre generación distribuida y redes de media y baja tensión. Asimismo, se incorporan factores geográficos como la orografía, cuerpos de agua y parques naturales, que afectan la viabilidad de la infraestructura.



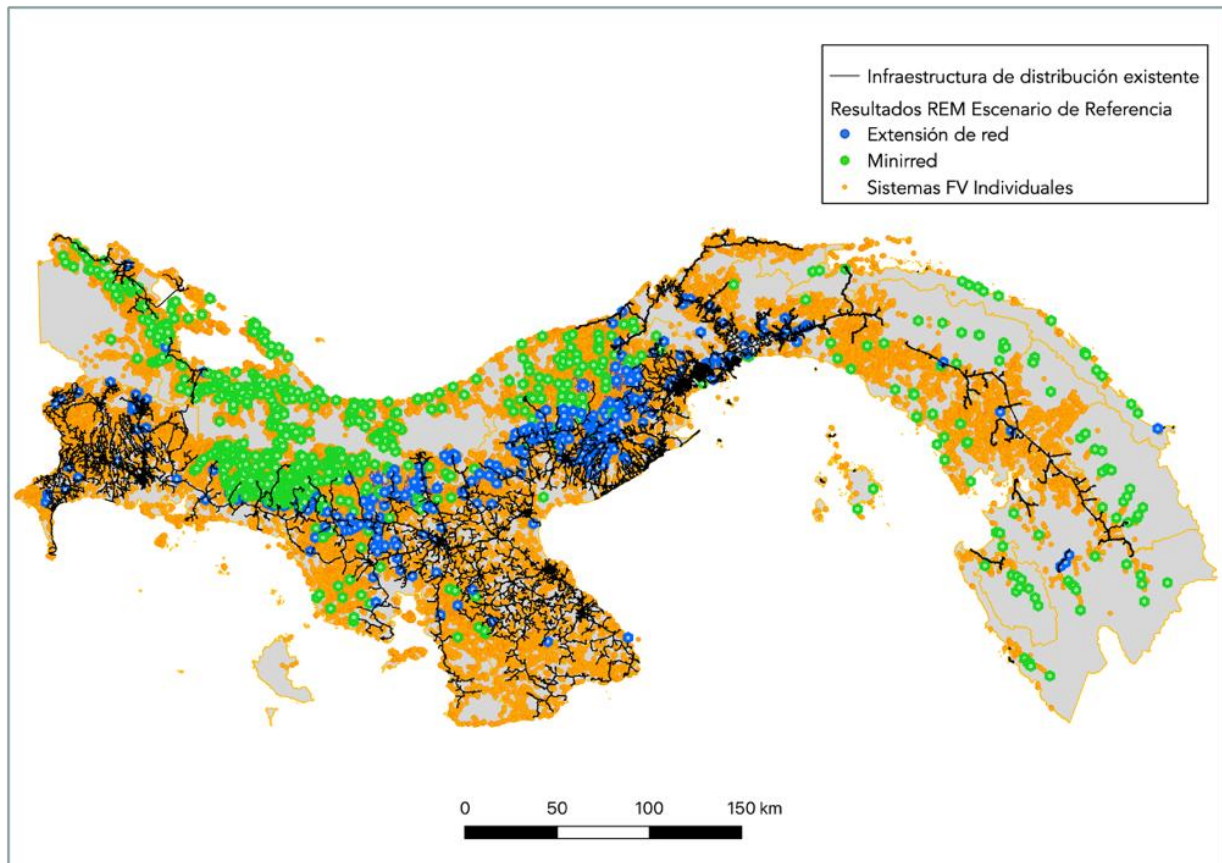


Ilustración 11. Mapa del Plan Integrado de Electrificación de mínimo costo para el Escenario de Referencia del Plan de Electrificación Rural (PLAN-ER).

Las extensiones de red se presentan principalmente en zonas cercanas a la infraestructura eléctrica existente, mientras que en regiones más alejadas predominan las mini-redes y los sistemas individuales. Sin embargo, el modelo de referencia identifica casos donde una extensión de red resulta ser la opción más económica, aun cuando se encuentre a varios kilómetros del sistema interconectado. Adicionalmente, se observan sistemas individuales instalados en lugares cercanos a la red de distribución. Esto responde a criterios tecnoeconómicos del modelo, pues en algunos casos, extender la red no es viable económicamente para ciertos consumidores. Por ejemplo, si el costo de un transformador resulta demasiado elevado para abastecer a un número reducido de usuarios, es preferible optar por sistemas independientes.

En cuanto a la distribución de consumidores según el modo de electrificación, los datos muestran que el 63% accede a electricidad mediante sistemas individuales, el 22.4% a través de mini-redes y el 15% mediante extensiones



de red (véase la Ilustración 12-a). Asimismo, otro escenario analiza la asignación del costo de inversión en cada método. En este caso, el 31% de la inversión se destina a sistemas individuales, el 44% a mini-redes y el 25% a extensiones de red, lo que evidencia la importancia de estas últimas dentro de la planificación general (véase la Ilustración 12-b).

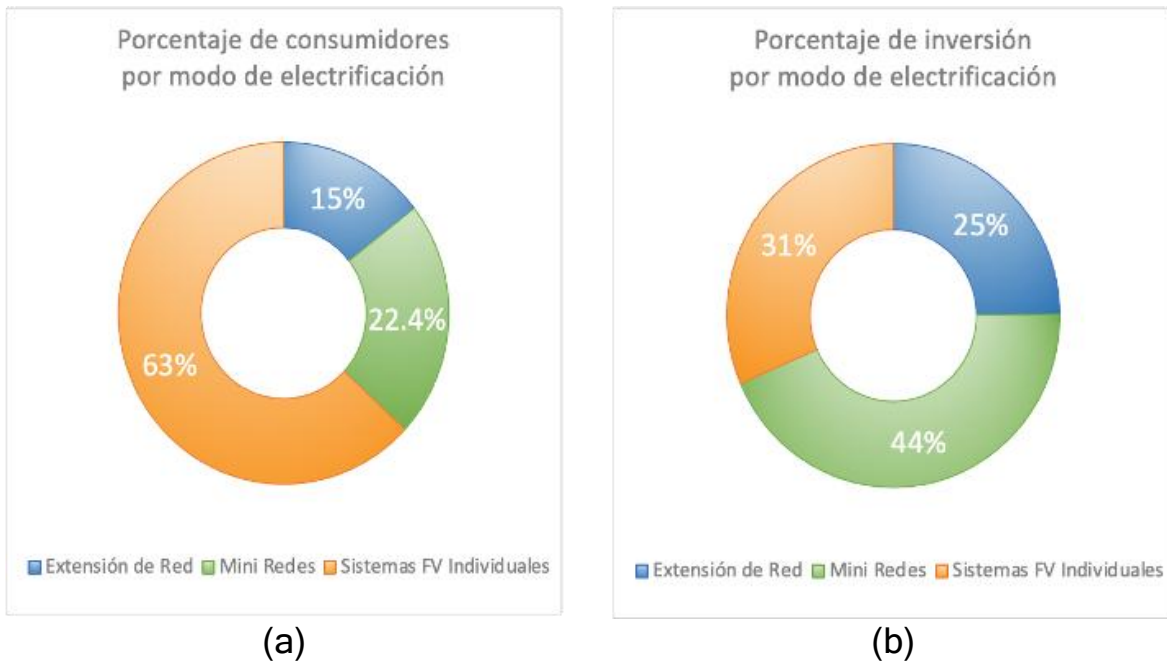


Ilustración 12. Proporción de consumidores por modo de electrificación, (b) Proporción de coste de inversión por modo de electrificación (Escenario de Referencia del Plan Maestro).

El estudio subraya la necesidad de evitar la fragmentación de la red principal entre múltiples operadores con distintos estándares, garantizando así una electrificación eficiente y sostenible. Para ello, se proponen tres enfoques estratégicos:

- **Renegociación y ampliación de concesiones:** Se busca ajustar las concesiones actuales para incluir todos los modos de electrificación, como los Sistemas Fotovoltaicos Individuales (SFI) y las mini-redes. Esta integración estructurada permitiría establecer regulaciones claras para la transición cuando la red principal llegue a áreas previamente electrificadas con sistemas aislados.
- **Concesiones independientes por tipo de electrificación:** Este enfoque mantendría separada la concesión de red de las nuevas concesiones destinadas a zonas no concesionadas, con una asignación mediante



subasta. Esto garantizaría que el operador actual pueda igualar la mejor oferta bajo criterios objetivos, promoviendo una competencia justa.

- **Gestión unificada en áreas no concesionadas:** Se propone designar un único operador responsable de los tres modos de electrificación, con la posibilidad de subcontratar empresas especializadas en cada tecnología. Este modelo facilitaría una mayor coordinación, optimizando la implementación del servicio y asegurando una comunicación efectiva con las autoridades regulatorias.

Cada una de estas estrategias presenta ventajas y desafíos, pero todas comparten el objetivo de maximizar la cobertura eléctrica, garantizar la sostenibilidad de los modelos de negocio y optimizar la eficiencia operativa en la expansión del servicio. Además, es crucial establecer un marco regulatorio que incentive inversiones sostenibles y asegure una transición ordenada en la integración de distintos sistemas de electrificación.

6.1 Resultados del Modelo para la Selección de Soluciones

Basados en los resultados del modelo de referencia que proporciona un análisis técnico-económico para definir las soluciones de electrificación óptimas en Panamá. A través de una evaluación georreferenciada, el modelo determina el modo más eficiente de suministro eléctrico para cada comunidad, asegurando un equilibrio entre costos, cobertura y viabilidad operativa. Los resultados obtenidos reflejan un enfoque estructurado que prioriza la expansión de la red en zonas concesionadas, el desarrollo de mini-redes en comunidades aisladas y la instalación de sistemas fotovoltaicos individuales en áreas de difícil acceso.

Tomando en consideración que el 10% de las instalaciones serán por extensión de red, 20% a mini-redes y 70% a sistemas fotovoltaicos individuales, se necesitaría una inversión de al menos unos 250 millones de dólares para atender esta necesidad. Para atender de manera escalonada esta necesidad, se detallan a continuación algunas consideraciones por solución en la Tabla 4.



Tabla 4. Escenario de Referencia del Plan Maestro.

Escenario de Referencia del Plan Maestro Plan Nacional de Electrificación de Panamá	Extensión de Red	Mini-redes	Sistemas FV Individuales	TOTAL
Mix de electrificación				
Número de clientes	5,803	11,606	40,622	58,032
Porcentaje de clientes	10.00%	20.00%	70.00%	100.00%
Coste medio por cliente (USD/año) y LCOE (USD/kWh)				
LCOE: Coste de por unidad Servicio de la energía consumida (USD/kWh)	0.628	0.649	0.847	0.728
CAPEX por cliente anualizado (USD/año)	797	967	304	524
OPEX por cliente anualizado (USD/año)	122	156	309	248
Coste anual de la energía comprada a la red (USD/año)	125	-	-	18
TOTEX por cliente anualizado (USD/año)	1,044	1,123	613	790
Coste total (M USD/año)				
CAPEX anualizado (M USD/año)	4.63	11.22	12.35	28.20
OPEX anualizado (M USD/año)	0.71	1.81	12.55	15.07
Coste anual de la energía comprada a la red (M USD/año)	0.73	0.00	0.00	0.73
TOTEX anualizado (M USD/año)	6.06	13.03	24.90	43.99
Consumo de Energía				
Demanda media por cliente y año (kWh/año)	1,672	1,777	1,681	1,701
Demanda total por año (MWh/año)	9,703	20,625	68,286	98,614
Fracción de la demanda suministrada	99.50%	97.30%	43.10%	63.80%
Inversión inicial (overnight cost)				
Coste medio de inversión por cliente (USD)	7,871	8,915	2,287	4,582
Coste total de inversión (M USD)	46	103	93	242

6.1.1 Extensión de Red

Se prevé la implementación de proyectos para beneficiar a casi 6 mil usuarios, con una inversión total de 46 millones de USD, según el modelo implementado. El costo nivelado de energía (LCOE) oscila entre 0.27 y 0.90 USD/kWh, mientras que la inversión por consumidor varía entre 3,400 USD para conexiones eficientes y 11,500 USD para clientes comunitarios que están en el límite de viabilidad entre la red y sistemas individuales.



6.1.2 Mini-Red

Se desarrollarán proyectos de mini-redes para proporcionar electricidad a más de 11 mil usuarios, con una inversión total de 103 millones de USD. Estas redes tendrán una capacidad de conexión de entre 20 y 338 clientes, con un LCOE que fluctúa entre 0.46 y 0.88 USD/kWh. La inversión por consumidor se estima entre 6,453 y 12,901 USD, dependiendo de la configuración y alcance del sistema.

6.1.3 Sistemas Fotovoltaicos Individuales

Para 2030, se proyecta la instalación de SFA en corriente alterna (AC) para usuarios comunitarios y productivos, garantizando más de 68 GWh de energía. La inversión estimada varía entre 2 mil y 10 mil USD para pequeños y medianos usos productivos, y hasta 24 mil USD para centros de salud y escuelas. Además, se instalarán kits solares en corriente continua (CC) para usuarios domiciliarios aislados, diseñados para ser livianos y fácilmente transportables, facilitando su uso en zonas remotas. La inversión por kit será de 96 USD, incluyendo adquisición, transporte y supervisión. La Ilustración 13 muestra la ubicación de dichos sistemas.

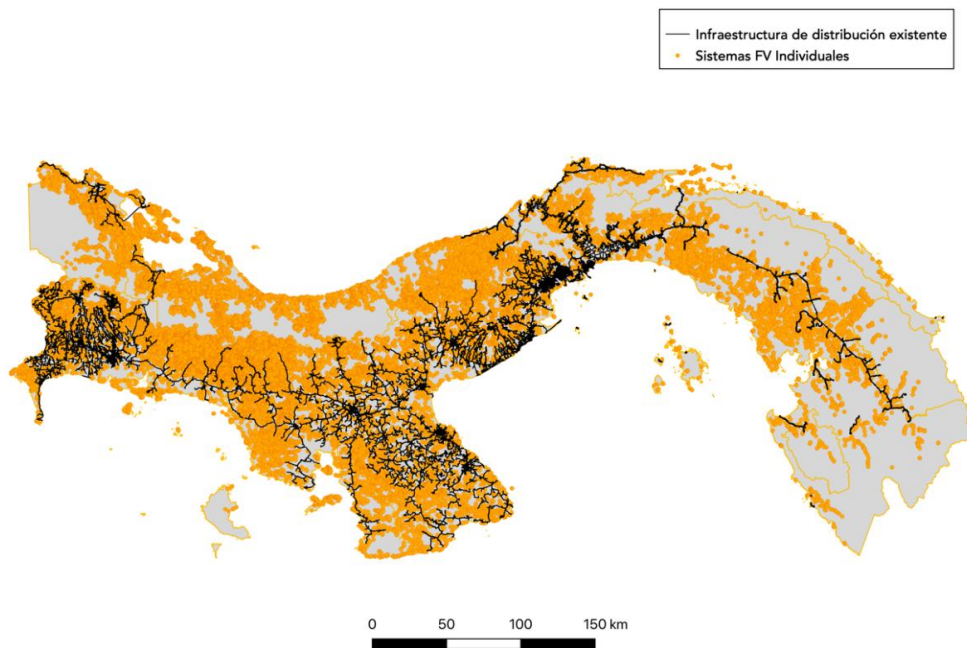


Ilustración 13. Localización geoespacial de Sistemas Fotovoltaicos Individuales y Solar Kits.



6.2 Riesgos Identificados y Medidas de Mitigación

La implementación del plan de electrificación enfrenta diversos desafíos que requieren estrategias de mitigación para garantizar su éxito. A continuación, se presentan los principales riesgos y las soluciones propuestas.

1. **Falta de apoyo de las comunidades locales.** El éxito del plan depende de la aceptación y participación de las comunidades, que pueden preferir ciertos modos de electrificación sin considerar su viabilidad económica. Para mitigar este riesgo, se recomienda desarrollar campañas de sensibilización sobre los beneficios del acceso a la energía, involucrando líderes comunitarios y organizaciones. Además, establecer mecanismos de participación y retroalimentación permitirá adaptar el proyecto a las necesidades locales y fortalecer la confianza en el proceso.
2. **Dificultades técnicas y logísticas.** La implementación requiere información geoespacial precisa y equipos de ingeniería especializados. Para evitar problemas técnicos, se propone contar con personal técnico capacitado, establecer protocolos de seguridad y realizar pruebas piloto antes de la ejecución. En casos donde la infraestructura requerida enfrente restricciones, se deben considerar alternativas como mini-redes o sistemas individuales, adaptando la solución a las condiciones geográficas y regulatorias.
3. **Definición de Indicadores Clave de Rendimiento (KPIs).** La falta de KPIs claros dificulta la evaluación del progreso y la identificación de mejoras. Para garantizar una monitorización efectiva, se deben establecer criterios cuantificables alineados con los objetivos estratégicos del plan y definir indicadores medibles que permitan una evaluación precisa. La participación de actores clave en esta etapa facilitará la adecuación y optimización de los recursos.
4. **Problemas en la monitorización y seguimiento del plan.** Una supervisión deficiente puede derivar en decisiones desinformadas que afecten la ejecución del proyecto. Para evitar esto, se recomienda capacitar al personal encargado de la monitorización, implementar sistemas de información en tiempo real y establecer protocolos de reporte claros. Estos mecanismos permitirán ajustes oportunos, asegurando que el plan se mantenga en curso y se alcancen los objetivos previstos.



Con un enfoque proactivo y herramientas adecuadas, estos riesgos pueden gestionarse eficazmente, optimizando la electrificación y maximizando su impacto en las comunidades beneficiarias.

6.3 Plan de Implementación

Con el fin de lograr el objetivo establecido, se iniciará con la consolidación y validación de la información disponible con respecto a los usuarios sin acceso a energía eléctrica, para contar con una línea base actualizada que permita tener un punto de partida claro y validar el plan de implementación. En general, dado que se cuenta con 58,032 viviendas que no tienen en la actualidad acceso al servicio de energía eléctrica, se cuenta con la siguiente información sobre el número de usuarios no electrificados por provincia en la Tabla 5, Tabla 6 y Tabla 7:

Tabla 5. Número de usuarios sin acceso a energía eléctrica por provincia

Provincia	Número de Viviendas
Bocas del Toro	3,326
Chiriquí	1,819
Coclé	3,698
Colón	1,800
Darién	2,025
Comarca Emberá Wounaán	497
Herrera	714
Comarca Guna Yala	1,654
Los Santos	172
Ngäbe Buglé	28,951
Panamá	2,711
Panamá Oeste	1,780
Veraguas	8,885
Total	58,032



Tabla 6. Cantidad de edificaciones sin Electricidad, por Provincia (MINSA, 2025).

Provincia/Comarca	Centros de Salud sin Suministro Eléctrico
Bocas del Toro	26
Chiriquí	0
Coclé	27
Colón	12
Darién	30
Guna Yala	20
Herrera	1
Los Santos	15
Ngäbe Buglé	91
Panamá Este	38
Panamá Centro	0
Panamá Norte	0
Panamá Oeste	6
Veraguas	23
TOTAL	289

Tabla 7. Cantidad de edificaciones sin Electricidad, por Provincia (MEDUCA, 2025).

Provincia/ Comarca	Centros de Educación sin Suministro Eléctrico
Bocas Del Toro	50
Coclé	2
Colón	8
Chiriquí	4
Darién	63
Herrera	10
Panamá Este	52
Panamá Oeste	5
Veraguas	1
Ngäbe Bugle	167
Emberá	34
TOTAL	396



Cabe destacar que, desde julio de 2024, la Oficina de Electrificación Rural del Ministerio de la Presidencia ha ejecutado exitosamente proyectos que han permitido electrificar 3,407 viviendas en comunidades rurales, comarcales y de difícil acceso a lo largo del país. De ese total, 1,898 viviendas fueron beneficiadas mediante sistemas solares fotovoltaicos, mientras que 1,509 se conectaron a través de redes eléctricas convencionales como se puede observar en la Tabla 8.

Tabla 8. Crecimiento de la Electrificación Rural en 2025.

Provincia/Comarca	Viviendas Impactadas	Solares	Extensión de Línea
Bocas del Toro	483	99	384
Coclé	681	114	567
Colón	105	105	0
Darién	-	-	-
Emberá-Wounaán	-	-	-
Guna Yala	-	-	-
Herrera	42	0	42
Los Santos	69	0	69
Comarca Ngäbe Buglé	1,580	1,580	0
Panamá	-	-	-
Panamá Oeste	56	0	56
Veraguas	391	0	391
Total 6-5-25	3407	1898	1509
Total 7-2-25	2863	1596	1267
Tasa de Crecimiento	19.00%	18.92%	19.10%
Viviendas por electrificar de la meta de 58,032	46,426	40,622	5,803
Viviendas restantes	54,625	38,724	4,294
Porcentaje de Avance	5.87%	4.67%	2.60%



Cabe destacar que, tomando en cuenta las 58,032 viviendas que están sin electrificar en Panamá según el INEC, en los 10 meses de gestión se han electrificado 3407 viviendas, lo que representa un 5.87 % sobre la cantidad de familias.

A partir de la tasa de crecimiento se proyectan las nuevas viviendas por año, sumando la cantidad de viviendas que requieren electrificación y, por otro lado, se contabilizan las viviendas que reciban una solución de electrificación, aportando al cierre de la brecha de acceso a la electricidad. La consolidación de esta información permitirá evaluar las alternativas de electrificación para los usuarios, y determinar de acuerdo con sus condiciones, si se justifica la extensión de la red eléctrica, si es viable la implementación de mini-redes, o si por la desagregación son pertinentes los sistemas solares fotovoltaicos individuales.

Con el fin de aportar al fortalecimiento de la OER, se desarrollarán instrumentos que permitan y faciliten el proceso de implementación del Plan Nacional de Acceso Universal, para esto se desarrollarán metodologías para tres momentos de los proyectos de electrificación (Ilustración 14).

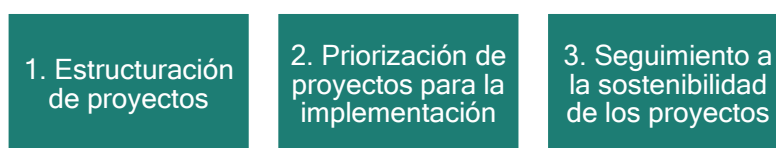


Ilustración 14. Metodología de Implementación del Plan Nacional de Acceso Universal.

6.3.1 Estructuración de proyectos de electrificación

Se desarrollará una metodología general para la estructuración de los proyectos de electrificación que busquen contribuir a la meta de lograr el acceso universal a la energía en Panamá. La metodología establecerá una estructura básica común para todos los proyectos, con el fin de recopilar la información relevante de manera homogénea. Esto permitirá comparar los proyectos con mayor facilidad, evaluar su viabilidad, priorizar aquellos que estén estructurados adecuadamente y, posteriormente, dar seguimiento a sus impactos.



Esta metodología puede estar basada en la estructura del marco lógico para proyectos, en la cual se parte de la identificación del problema para avanzar hacia las alternativas de solución, y así definir los objetivos del proyecto, y estructurarlo a partir de los componentes y las actividades puntuales que permiten su desarrollo.

Como parte de la metodología se considerarán factores del proyecto como:

- La identificación de los actores que participan y los beneficiarios.
- El análisis técnico de la solución propuesta.
- El análisis económico de la solución determinada.
- El análisis de riesgos.
- Los indicadores de seguimiento y resultados.

Contar con una metodología unificada permitirá validar que los proyectos sean estructurados a partir de unos supuestos comunes, y que se encuentren alineados con el Plan Nacional de Acceso Universal.

6.3.2 Priorización de proyectos de electrificación

Una vez se cuente con proyectos estructurados considerando los mismos factores, se deberá contar también con una metodología transparente para la priorización de estos proyectos para su implementación. En este sentido, se diseñará una metodología de priorización que responda a los lineamientos de política y permita priorizar la implementación de los proyectos de electrificación que tengan los mayores impactos positivos para el Plan Nacional de Acceso Universal.

Los criterios considerados en la metodología se listan en la Tabla 9.



Tabla 9. Criterios a considerar en la metodología para la priorización de proyectos

Aspecto	Posibles criterios
Acceso a la energía	<ul style="list-style-type: none"> –Número de usuarios que tendrían acceso a la energía. –Capacidad instalada de energía
Social	<ul style="list-style-type: none"> –Número de personas beneficiadas. –Índice de pobreza o necesidades básicas por satisfacer de la población. –Número de empleos generados. –Otras características sociales que se espere modificar.
Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> –Reducción de emisiones en comparación con un escenario de generación con combustibles fósiles
Económico	<ul style="list-style-type: none"> –Capacidad instalada de energía por recursos invertidos –Periodo de retorno de la inversión –Fuentes de financiación identificadas
Otros	<ul style="list-style-type: none"> –Alineación con la Planificación Nacional –Alineación con el Plan de Acceso Universal –Potencial de ampliación o replicación

A demás de esto criterios, se evaluarán otros que respondan a las necesidades de la población sin acceso a la energía, y a la planificación y expectativas del Gobierno de Panamá en cuando al cumplimiento de los ODS.

6.3.3 Seguimiento a la sostenibilidad de los proyectos

En línea con las metodologías anteriores, se diseñará también una metodología para el seguimiento a la sostenibilidad de los proyectos de electrificación implementados, con el fin de llevar el monitoreo de los resultados obtenidos, identificar las lecciones aprendidas, y validar los aspectos que deban ser ajustados en proyectos que se estructuren e implementen en adelante.



Para el monitoreo de los proyectos se hará seguimiento a los indicadores de productos y de resultados establecidos desde su estructuración, para lo cual se tendrán presentes los resultados en término del logro de la implementación y el número de usuarios beneficiados, y también los impactos en términos de las mejoras en la calidad de vida para las personas que obtuvieron el acceso a la energía eléctrica. Dentro de la estructuración de los proyectos y sus indicadores se deberá considerar el ciclo de vida útil de las soluciones implementadas, y los requerimientos para que se siga prestando el servicio cuando este finalice.

El seguimiento permitirá identificar factores de riesgo no previstos para la sostenibilidad de los proyectos de electrificación, y asegurar que estos no se implementen como soluciones temporales, sino que tengan una sostenibilidad en el tiempo.

6.4 Plan piloto comarca Guna Yala

En paralelo a la consolidación de la línea base de usuarios sin acceso a energía eléctrica a nivel nacional, y al diseño de las metodologías para la estructuración, priorización y monitoreo de los proyectos de electrificación, se adelantará un plan piloto de acceso universal a la electricidad en la comarca Guna Yala y otras comunidades ubicadas en el corredor de interconexión regional. Esta comarca cuenta con rezago en el acceso a energía, potencial para implementar soluciones energéticas descentralizadas, representatividad en los desafíos de las zonas rurales con factores como la dispersión o la baja viabilidad de conexión a la red eléctrica, y está ubicada en el corredor de interconexión.

La estructuración e implementación del Plan piloto permitirán obtener insumos para fortalecer el diseño de las metodologías, así como probar su funcionamiento. Al finalizar la implementación del Plan Piloto, se contará con tres metodologías a ser adoptadas por la OER, y con la electrificación de aproximadamente 6,000 usuarios sin acceso a energía de la comarca Guna Yala y de otras comunidades ubicadas en el corredor de interconexión.



6.5 Cronograma de implementación

Para la implementación del Plan Nacional de Acceso Universal se iniciará con la consolidación y validación de la línea base de usuarios sin acceso a energía eléctrica. Posteriormente se avanzará de manera paralela en el diseño de las metodologías para la estructuración priorización y seguimiento a la sostenibilidad de los proyectos de electrificación; y en la implementación del Plan piloto de electrificación de la comarca Guna Yala.

A continuación, se presenta la senda establecida en la cual se parte de una línea base con el número de usuarios que no tienen acceso a la energía eléctrica, considerando un crecimiento anual de los usuarios de 1% en relación con el crecimiento de la población total (Tabla 10).

A partir de dicha línea base se establece un porcentaje de implementación anual del 5% de los usuarios de la línea base en cada año, con excepción de los dos primeros años, en los cuales se implementará el piloto en la comarca Guna Yala.

A continuación, se presenta ambos escenarios establecidos en los cuales se parte de una línea base con el número de usuarios que no tienen acceso a la energía eléctrica, considerando un crecimiento anual de los usuarios de 1% en relación con el crecimiento de la población y un aumento del 5% en viviendas electrificadas por año en un escenario Optimista (Tabla 10) y un escenario Moderado (Tabla 11).



Tabla 10. Cronograma de implementación del Plan de Acceso Universal - Escenario Optimista.

Año	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
Viviendas Totales a Nivel Nacional	1,202,809	1,214,837	1,226,985	1,239,255	1,251,648	1,264,164	1,264,164
Viviendas por Electrificar Año	8532	8,959	9,407	9,877	10,371	10,889	58,034
Viviendas restantes por electrificar	49500	40,541	31,135	21,258	10,887	-	-
Viviendas Electrificadas por Extensión de Red	853.2	895.86	940.653	987.68565	1037.069933	1088.923429	5,803
Viviendas Electrificadas por Instalación Solar Individual	5972	6271	6585	6914	7259	7622	40,624
Viviendas Electrificadas por mini redes	1706	1792	1881	1975	2074	2178	11,607
%Cobertura	95.88%	96.66%	97.46%	98.28%	99.13%	100.00%	100.00%

\$ Por Ext red/cliente	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
B/. 7,871.00	B/. 6,715,537.20	B/. 7,051,314.06	B/. 7,403,879.76	B/. 7,774,073.75	B/. 8,162,777.44	B/. 8,570,916.31	B/. 45,678,498.52
\$Por Solar Individual/vivienda	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
B/. 2,287.00	B/. 13,658,878.80	B/. 14,341,822.74	B/. 15,058,913.88	B/. 15,811,859.57	B/. 16,602,452.55	B/. 17,432,575.18	B/. 92,906,502.71
\$Por mini redes/vivienda	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
B/. 8,915.00	B/. 15,212,556.00	B/. 15,973,183.80	B/. 16,771,842.99	B/. 17,610,435.14	B/. 18,490,956.90	B/. 19,415,504.74	B/. 103,474,479.57
						TOTAL	B/. 242,059,480.80



Tabla 11. Cronograma de implementación del Plan de Acceso Universal - Escenario Moderado.

Año	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
Viviendas Totales a Nivel Nacional	1,202,809	1,214,837	1,226,985	1,239,255	1,251,648	1,264,164	1,264,164
Viviendas por Electrificar Año	3000	3,150	3,308	3,473	3,647	3,829	20,406
Viviendas restantes por electrificar	55032	51,882	48,575	45,102	41,455	37,626	37,626
Viviendas Electrificadas por Extensión de Red	300	315	330.75	347.2875	364.651875	382.8844688	2,041
Viviendas Electrificadas por Instalación Solar Individual	2100	2205	2315	2431	2553	2680	14,284
Viviendas Electrificadas por mini redes	600	630	662	695	729	766	4,081
%Cobertura	95.42%	95.73%	96.04%	96.36%	96.69%	97.02%	97.02%

\$ Por Ext red/cliente	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
B/. 7,871.00	B/. 2,361,300.00	B/. 2,479,365.00	B/. 2,603,333.25	B/. 2,733,499.91	B/. 2,870,174.91	B/. 3,013,683.65	B/. 16,061,356.72
\$Por Solar Individual/vivienda	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
B/. 2,287.00	B/. 4,802,700.00	B/. 5,042,835.00	B/. 5,294,976.75	B/. 5,559,725.59	B/. 5,837,711.87	B/. 6,129,597.46	B/. 32,667,546.66
\$Por mini redes/vivienda	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
B/. 8,915.00	B/. 5,349,000.00	B/. 5,616,450.00	B/. 5,897,272.50	B/. 6,192,136.13	B/. 6,501,742.93	B/. 6,826,830.08	B/. 36,383,431.63
						TOTAL	B/. 85,112,335.02

Si bien ambos escenarios cumplen con la meta de acceso universal, se destaca que el escenario Moderado cumple con un porcentaje de acceso universal del 97% al año 2030 con una inversión mayor a 85 millones de dólares para las diferentes tecnologías disponibles.



6.6 Inversiones necesarias

Para la implementación del Plan Nacional de Acceso Universal se requiere una inversión aproximada de 288 millones de dólares en el escenario Optimista y 131 millones de dólares en el escenario Moderado, respectivamente (Tabla 12). Estas inversiones se alinean con lo establecido en el plan de implementación, partiendo por la consolidación de la línea base y el diseño de las metodologías para los proyectos de electrificación, continuando con el plan piloto de electrificación de la comarca Guna Yala, y, posteriormente, la electrificación de los demás usuarios sin acceso.

Tabla 12. Inversiones para el Plan de Acceso Universal

Escenario Optimista		Costo (USD)
Línea base y metodologías		100,000.00
Plan piloto Guna Yala		45,881,000.00
Acceso Universal		242,051,472.00
Total		288,032,472.00
Escenario Moderado		Costo (USD)
Línea base y metodologías		100,000.00
Plan piloto Guna Yala		45,881,000.00
Acceso Universal		85,112,335.02
Total		131,093,335.02

En cuanto al Plan piloto de la comarca Guna Yala y la electrificación de los demás usuarios, se toma un costo promedio por usuario de 4.171 USD, considerando que las soluciones tecnológicas no serán las mismas para todos los usuarios. Mientras el costo promedio por usuario de la extensión de la red puede ser de 7.871 USD, el costo promedio de las mini-redes es de aproximadamente 8.915 USD, y el de los sistemas solares fotovoltaicos individuales de 2.287 USD¹. En este sentido, posterior a la implementación del Plan Piloto Guna Yala, se requerirá una inversión anual promedio de 13 millones de dólares para electrificar alrededor de 3.400 usuarios al año.

¹ De acuerdo con la información del Plan Nacional de Electrificación Rural de Panamá (2024).



7 Enfoque de inclusión social

7.1 Población vulnerable

Dentro de los usuarios que no tienen actualmente acceso a energía eléctrica, se encuentran poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas y población con escasos recursos económicos. Con el desarrollo del Plan Nacional de Electrificación Rural se busca llegar a los usuarios que no han tenido acceso a la energía eléctrica y a otros servicios básicos.

En este sentido, se iniciará con el plan piloto para la electrificación en la comarca Guna Yala en la cual habita mayoritariamente población de la etnia Guna, y cuenta con aproximadamente 49 comunidades y se organiza en comunidades autónomas². Si bien se avanza en la implementación de un plan piloto que comprende una comarca específica, el Plan Nacional llegará a las demás comunidades étnicas del país.

7.2 Mecanismos para la participación y formación de capacidades

Con el fin de fomentar la pertinencia de las soluciones para la electrificación por parte de las poblaciones que se benefician con el Plan de Acceso Universal, se desarrollarán acciones de comunicación y formación de capacidades de acuerdo con las tecnologías implementadas en cada caso. Para las soluciones fotovoltaicas individuales, se buscará que los usuarios conozcan las características técnicas principales, den el mantenimiento básico a los equipos y puedan identificar alertas en el funcionamiento de los equipos.

Para fomentar la participación, se procurará que desde la metodología de estructuración de proyectos se cuente con la perspectiva de los usuarios, comunidades y organizaciones sociales en la definición de las alternativas de electrificación propuestas, y en las características particulares que podrían

² https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/publicacion-general/asis_24-_g_yala_modificado_1.pdf



tener algunos de los sistemas para alinearse con las necesidades y características sociales y culturales de los usuarios.

7.3 Impacto ambiental de las soluciones

Dado que dentro de las alternativas de electrificación se considera la extensión de la red, las mini-redes y la generación a partir de sistemas solares fotovoltaicos individuales, se incluirá el análisis de los impactos ambientales dentro de las metodologías para la estructuración, priorización y seguimiento a la sostenibilidad de los proyectos. Como parte de los impactos ambientales se considerará la reducción de las emisiones que estas alternativas presentan frente a una generación con combustibles fósiles para satisfacer las necesidades energéticas, y se considerará que estas soluciones minimicen los impactos en el ambiente, con planes de gestión para los residuos que se generen durante su implementación y a lo largo de su vida útil.

8 Evaluación y Seguimiento

La herramienta de Recolección de Datos de Infraestructuras sin Acceso a Electricidad se utilizará para la fase de evaluación y seguimiento. Esta contempla una encuesta a través del software ArcGIS, que recolecta datos georreferenciados de forma precisa y eficiente. La encuesta se diseñó de cuatro maneras para que la misma abarcara un número variado de edificaciones, como lo son las viviendas particulares, centros de salud, escuelas y otras instituciones de servicio público.

Los nombres dados son los siguientes:

1. Registro de Viviendas sin Electricidad
2. Registro de Instituciones de Salud sin Electricidad.
3. Registro de Instituciones Educativas sin Electricidad.
4. Registro de Otras Instituciones de uso Público sin electricidad

Este proceso es el primer paso para diseñar e implementar soluciones energéticas sostenibles adaptadas al entorno, como sistemas solares individuales, mini redes comunitarias o extensiones de la red nacional, según la viabilidad técnica, geográfica y socioeconómica de cada sitio.



8.1 Enfoque Metodológico y Tecnológico

El levantamiento de información se realizó con Survey123 for ArcGIS, una solución de ESRI para capturar datos desde dispositivos móviles, incluso sin internet. La herramienta combina formularios inteligentes con geolocalización para una recolección contextual y técnica de calidad.

Las encuestas incluyeron campos personalizados por tipo de infraestructura, documentando ubicación, condiciones físicas, población beneficiada, nivel de aislamiento, acceso vehicular y necesidades energéticas. Se integraron elementos multimedia como fotos del sitio, escaneo de códigos QR, firmas digitales y comentarios de encuestadores.

A continuación, la Ilustración 15, la Ilustración 16, la Ilustración 17 y la Ilustración 18 presentan ejemplos visuales de los formularios utilizados en el proyecto, mostrando la estructura de los campos, la interfaz móvil y los elementos interactivos.



Ilustración 15. Formulario de recolección de datos para viviendas. Incluye campos para coordenadas geográficas, número de ocupantes, tipo de construcción, nivel de aislamiento, necesidades energéticas estimadas y evidencia fotográfica.

Ilustración 16. Ejemplo de encuesta para instituciones de salud. Contempla aspectos como el estado del edificio, equipos médicos dependientes de energía, personal y usuarios atendidos diariamente, y condiciones de acceso al lugar.



Ilustración 17. Formulario destinado a centros educativos. Recoge información sobre cantidad de aulas, matrícula estudiantil, infraestructura tecnológica existente y necesidades energéticas específicas para actividades escolares.

Ilustración 18. Formulario flexible aplica a bibliotecas, centros comunitarios u oficinas municipales, con campos personalizados para tipo de servicio prestado, horarios de atención y demanda energética proyectada.

En la fase inicial, la herramienta se utilizará para verificar y georreferenciar los centros de salud y educación reportados por MINSA y MEDUCA, como se muestran en la Tabla 6 y Tabla 7, respectivamente.



8.2 Indicadores de seguimiento

Para dar seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural se validará el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de seguimiento definidos en la Tabla 13.

Tabla 13. Indicadores de seguimiento

Actividad	Indicador	Meta	Año
Consolidar una línea base de usuarios sin acceso a energía eléctrica	Línea base de usuarios sin acceso a energía eléctrica establecida	1	2027
Diseñar una metodología para la estructuración de proyectos de electrificación	Metodología para la estructuración de proyectos de electrificación diseñada	1	2027
Diseñar una metodología para la priorización de proyectos de electrificación	Metodología para la priorización de proyectos de electrificación diseñada	1	2027
Diseñar una metodología para el seguimiento a los proyectos de electrificación	Metodología para el seguimiento a los proyectos de electrificación diseñada	1	2027
Implementar un plan piloto de electrificación en la Comarca Guna Yala	Plan piloto de electrificación en la Comarca Guna Yala implementado	1	2027
Lograr el Acceso Universal a la energía eléctrica en la Comarca Guna Yala	Porcentaje de usuarios con acceso a la energía en la comarca Guna Yala	100%	2030
Lograr el Acceso Universal a la energía eléctrica en Panamá	Porcentaje de usuarios con acceso a la energía en Panamá	100%	2050



8.3 Resultados Esperados y Aplicaciones de la herramienta

A partir del análisis de los datos recopilados, se diseñarán soluciones energéticas adaptadas a cada contexto. En zonas rurales aisladas, los sistemas solares individuales serán la opción más viable; en comunidades más densas, se evaluará la implementación de mini redes; y, cuando sea posible, se contemplará la extensión de la red eléctrica nacional.

Más allá de la tecnología, el proyecto busca mejorar la calidad de vida de quienes hoy carecen de electricidad y fortalecer el funcionamiento de escuelas y centros de salud afectados por esta carencia. A largo plazo, contribuirá al cumplimiento del ODS 7, promoviendo el acceso universal a energía asequible, segura y sostenible.

Esta iniciativa ofrece una oportunidad tangible para organismos internacionales, agencias de desarrollo y entidades financieras que buscan generar impacto social y ambiental. La metodología ha sido validada en campo, las herramientas tecnológicas están operativas y el enfoque se basa en datos reales y verificables. La inversión permitirá expandir la recopilación de información y ejecutar soluciones energéticas concretas que transformen comunidades.



9 Conclusiones

La implementación de este plan requiere una estrecha cooperación entre los actores clave vinculados a la electrificación rural. La colaboración entre el sector público, privado y las organizaciones no gubernamentales (ONG) es esencial para asegurar el éxito de las iniciativas y maximizar su impacto en las comunidades beneficiadas.

Además, es fundamental garantizar la disponibilidad de fondos de inversión. Esto permitirá que los actores ejecutores dispongan de los recursos financieros necesarios para materializar las obras, asegurando que los proyectos avancen sin interrupciones y se cumplan los objetivos establecidos.

Por último, la fase de seguimiento y evaluación desempeña un papel crucial en la trazabilidad del plan. A través de un monitoreo continuo, será posible identificar áreas de mejora y realizar ajustes oportunos, asegurando que la implementación se adapte a las necesidades cambiantes y se optimicen los resultados a lo largo del proceso.



PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL **PLAN-ER** JULIO 2025


GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Secretaría Nacional de Energía



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688BE5AFD0929**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general, que la sociedad **SOLUCIONES INDUSTRIALES VELZRA, S.A.**, sociedad anónima constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. **155736325** de la Sección Mercantil del Registro Público, dedicada a la comercialización de productos de pintura de las marcas PPG con operaciones en locales comerciales en las sucursales Glidden Vía España (también conocida como la esquina Glidden), Glidden Colón y Glidden Penonomé, ha iniciado proceso de traspaso de ciertos de sus activos, a la sociedad **PINTALO, S.A.** sociedad anónima constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. **155734961** de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-133058182. Tercera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



EDICTO N° 1-129-24

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Nelly Gantes Ayala**, con cedula identidad personal N° 4-138-2543, Mujer Panameña, Mayor de Edad, Estado Civil, Casada, residente en El Robledal, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° ADJ-1-54-2020 del 5 de febrero de 2020, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de (0ha+4,199.84 M²), ubicado en **Entrada de San San**, Corregimiento de **Guabito**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: Carretera Las Tablas-Guabito, hacia Las Tablas hacia Guabito, Limite de la servidumbre vial de 30.00 metros de ancho.

SUR: Finca 30211808, código de ubicación 1103, Propiedad de Laura Carmela Ramirez Watson.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Manuel Salvador Murillo de la Rosa.

OESTE: Terreno nacional ocupado por: Angelica Vargas Duran.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

ING. RICARDO MORALES.

SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____ días

Del Mes De _____ de 20__.

Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días

Del Mes De _____ de 20__.

Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133005720



EDICTO N° 139-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ROBERTO ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ** Vecino (a) de **NUEVA ESPERANZA** Corregimiento de **SORTOVA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-295-748** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-4-269-2023** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **3 HAS+0,812.72M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **NUEVA ESPERANZA** Corregimiento de **SORTOVA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MERCEDES VILLARREAL GONZALEZ; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIAS SERRRACIN CHAVEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANEL ALEXIS AROSEMENA CASTILLO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ALEXIS VEGA ESPINOSA; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLORIELA ALICIA CASTILLO BEITIA.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 7.00M A OTRO LOTE A CAMINO - VOLANTE - NUEVA ESPERANZA; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARACELLI CASTILLO MARTINEZ; SERVIDUMBRE DE 6.00M AL CAMINO A NUEVA ESPERANZA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GANADERIA DON CARLOS S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **SORTOVA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **09** días del mes de **ABRIL** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132989679



EDICTO N°175 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CONGREGACION PANAMEÑA DE TESTIGOS DE JEHOVA FOLIO N°11859; RUC:508-188-13436 R.L. RODRIGO OCALAGAN COSTA** Vecino (a) de **EL ESPINO** Corregimiento de **FEUILLET** del Distrito de **CHORRERA** provincia de **PANAMA OESTE** portador de la cédula de identidad personal **No. 8-701-1143** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **RELIGIOSO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-267-2023** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 0,548.69MTS² LOTE DE TERRENO A SEGREGAR DEL FOLIO REAL 4700 CODIGO DE UBICACIÓN 4501, PROPIEDAD DEL MIDA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **AGUACATON** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 4700, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (COMISION DE REFORMA AGRARIA), OCUPADO POR NORIEL ISSAC RIOS.

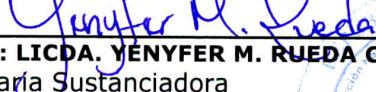
Sur: RESTO LIBRE DE FOLIO REAL: 4700, CODIGO DE UBICACIÓN 4105 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (COMISION DE REFORMA AGRARIA), OCUPADO POR JOSE MARIA ROSAS CASTILLO.


Este: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A PUERTO ARMUELLES A PROGRESO.

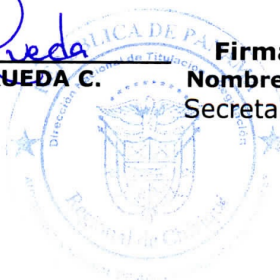
Oeste: RESTO LIBRE DE FOLIO REAL: 4700, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (COMISION DE REFORMA AGRARIA), OCUPADO POR VIDAL SOLIS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **22 días** del mes de **MAYO** de **2025**.

Firma: 
 Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
 Funcionaria Sustanciadora

Firma: 
 Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-132987258
 Liquidación... ..



EDICTO N° 203-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ALEX JOED GUILLEN SANCHEZ** Vecino (a) de **BONGO ARRIBA** Corregimiento de **EL BONGO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-705-258 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-314-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+1509.82M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **BONGO ARRIBA** Corregimiento de **EL BONGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELIAS CASTILLO MORALES.

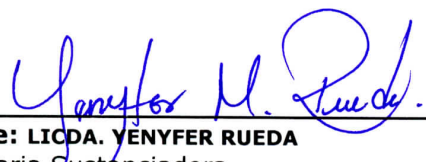
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS ALBERTO MONTENEGRO GONZALEZ.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE DE 12.80M A LA VIA PRINCIPAL DE BONGO-A CALLE DE TIERRA A OTROS PREDIOS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS ALBERTO MONTENEGRO GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA en** el Despacho de Juez de Paz de **EL BONGO copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **19 días** del mes de **JUNIO** de **2025**

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER RUEDA
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132959508



EDICTO N° 206-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **AVELINO BARRIA PITTI** Vecino (a) de **BARRIO BALBOA** Corregimiento de **BARRIO BALBOA** del Distrito de **CHORRERA** provincia de **PANAMA OESTE** portador de la cédula de identidad personal **N°4-166-372** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **COMERCIANTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0186-2013, según plano aprobado n°405-05-24775 del 30 de junio de 2016** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **2HAS+3,133.69M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA MESETA** Corregimiento de **GOMEZ** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PLANO# 405-05-16394 – PROPIEDAD DE FLORENCIO ZAPATA PITTI.

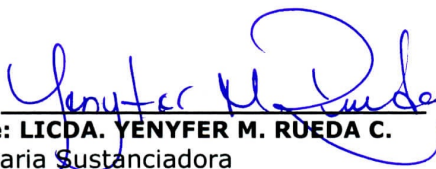
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALCIDES CHAVEZ MORALES.

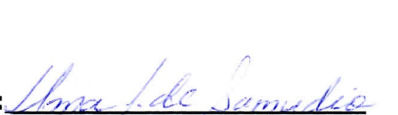
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AMADO DEL BARRIO CHAVEZ, CAMINO DE 12.80M DE ANCHO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EMIRZA FUENTES BARRIOS DE MIRANDA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AVELINO BARRIA PITTI, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALCIDES CHAVEZ MORALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **GOMEZ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **23** días del mes de **JUNIO** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial
 202-133034210
 Liquidación...



EDICTO 025-2025.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que el señor **MARCELINO ALONSO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-82-312**, con residencia en el Corregimiento de Chitré Cabecera, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + 257.84 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle Aminta Burgos de Amado.

SUR: Finca N°4907, Folio n°14, Tomo n°.574, Código de Ubicación 6001. Propiedad del Grupo R.A.M.C.I.N.G., S.A.

ESTE: Finca N°4907, Folio n°14, Tomo n°.574, Código de Ubicación 6001. Propiedad del Grupo R.A.M.C.I.N.G., S.A.

OESTE: Folio Real N° 15199, Código de Ubicación 6001, Rollo N°.5990, Documento N°.5 .Propiedad de Isaías Abdiel Cárdenas Cedeño.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



Mic. Silsa González.
La Secretaria Judicial.

**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**



Gaceta Oficial

Liquidación...**012348686**.....





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°084-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **JUANITA BATISTA ARENA DE VILLARREAL**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **6-58-1893**, vecino (a) residencia en **BAJO GRANDE**, Corregimiento: **SANTA RITA**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-232-2012, DE 31 DE MAYO DE 2012**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **SANTA RITA**, lugar: **BAJO GRANDE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA DE 10.00 MTS, HACIA OTRAS FINCAS, HACIA BAJO GRANDE.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARGELIA VARGAS DE VEGA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICTORINO VEGA HERNANDEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENJAMIN RODRIGUEZ.

Este: CALLE DE TIERRA DE 10.00 MTS, HACIA OTRAS FINCAS, HACIA BAJO GRANDE.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE MANUEL VILLARREAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS REINA.

Con una superficie de **3 hectáreas, 8,225 MTS** más cuadrados, con **84** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año **2025**.

Firma:
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma:
Nombre: LICDA. TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 040-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **MARTIN DELGADO ALMENGOR Y OTRO**, con número de identidad personal N° 9-166-529, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en barriada LOS BARRIALES, Corregimiento LOS ALGARROBOS, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 910-08-15965, ubicado en LOS BARRIALES, Corregimiento de, LOS ALGARROBOS, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE, RODADURA DE TIERRA, DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA EL PORVENIR HACIA VIA EL CARRASCO LOS ALGARROBOS.

SUR: FINCA N° 18206 TOMO N° 231. CODIGO DE UBICACIÓN N° 9903 PROPIEDAD DE: PLACIDO MADRID GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CELIVIA GONZALEZ. DELGADO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSENDO DELGADO ALMENGOR.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO JOSE DELGADO ALMENGOR Y OTROS.


Con una superficie de 0 hectárea, más 1,538. metros cuadrados, con 65 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-190-2020** del 29 de octubre del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **seis (6)** días del mes de **mayo** del año **2025**.

Firma: 
Nombre: **JOHNY A FIGUEROA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: **LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-132987960**



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 059-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **AQUILINO ROSA SANTAMARIA**, con número de identidad personal N°9-187-676 varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en EL BARRO, Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 910-08-15987, ubicado en EL EMBALSADERO, Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO. HACIA EL BARRO HACIA CARRETERA SANTIAGO –SONA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NORIEL ROSAS SANTAMARIA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEXANDER ROSAS SANTAMARIA.

OESTE: FOLIO REAL 65398, CODIGO DE UBICACIÓN 9908. PROPIEDAD DE: MIGDALIA ROSA SANTAMARIA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1,436. metros cuadrados, con 27 decímetros cuadrados.

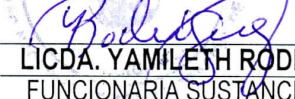
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-199-2024** del 5 de agosto del año 2024.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintisiete (27)** días del mes de **marzo** del año **2025**.

Firma: 
Nombre: JOHNY A FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-132957642**



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 071-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **FERNANDO ERIBERTO RIOS CONSUEGRA**, con número de identidad personal N° 8-116-989, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en BETANIA –CONDominio EL DORADO 1, Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 911-11-15966, ubicado en LAGARTERO, Corregimiento de HICACO, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIEERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DEMETRIO DE JESUS CHANIS PINEDA.

SUR: TERRENO NACIONAL: ROMAN SEQUEIDA GONZALEZ.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO A LAGARTERO A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DEMETRIO DE JESUS CHANIS PINEDA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 288 metros cuadrados, con 13 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-225-2018** del 15 de agosto del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de junio del año 2025.

Firma: 
 Nombre: **JOHNY A FIGUEROA**
 SECRETARIO AD HOC

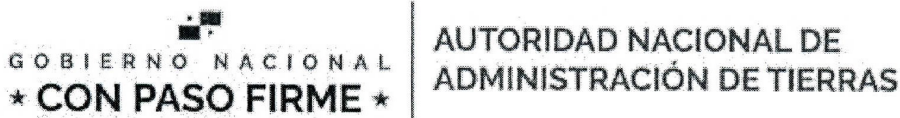
Firma: 
 Nombre: **LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ**
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132988883...





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 072-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **JOSE DEL CARMEN MUÑOZ BARRIA**, con número de identidad personal N° 9-115-1907, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en barriada BELISARIO PORRAS, Corregimiento BELISARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 910-03-15932, ubicado en LOS REMEDIOS, Corregimiento de, LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 7.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA INTERAMERICANA A OTROS LOTES.

SUR: FOLIO REAL N° 51358, CODIGO DE UBICACIÓN N°9903, PROPIEDAD DE: SILVERIO HERNANDEZ CONCEPCION Y OTROS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OBDULIA MUÑOZ BARRIA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABEL ERNESTO MUÑOZ BARRIA.

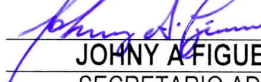
Con una superficie de 0 hectárea, más 4,108. metros cuadrados, con 15 decímetros cuadrados.

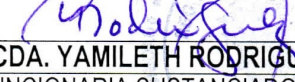
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-200-2021** del 4 de mayo del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de junio del año 2025.

Firma: 
Nombre: JOHNY A FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-132954653...

